

### **AYUNTAMIENTO PLENO 9/ 2014**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 27 de noviembre de 2014, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D<sup>a</sup>. Bella GAÑAN GOMEZ  
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO  
D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE  
D<sup>a</sup>. Laura SAN MILLAN SIERRA  
D. Carlos ARTECHE DE PABLO  
D<sup>a</sup> Verónica PERDIGONES SAIZ  
D. Aarón DELGADO DIEGO  
D<sup>a</sup>. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ  
D. Jesús Ángel GARCIA REAL  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ,  
D. Jesús María RIVAS RUIZ  
D<sup>a</sup> María Ángeles EGUIGUREN CACHO  
D. Francisco ORTIZ URIARTE  
D<sup>a</sup>. María del Carmen MELGAR PÉREZ  
D. José Fernando SOLAR GALINDO

Asiste el Sr. Interventor municipal D. Casimiro LOPEZ GARCIA que se incorpora en el punto tercero, y da fe del acto el Sr. Secretario municipal D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 8/2014, cuya copia se une.
2. Aprobación de los Inventarios de Bienes del Ayuntamiento de Astillero.
3. Bonificación del ICIO, por construcción de Nave Industrial en Bóo de Guarnizo.- Asociación Reto a la Esperanza.
4. Solicitud de revisión de precio del “Servicio municipal del suministro de agua y saneamiento en el término municipal de Astillero”, por la empresa concesionaria.
5. Aprobación de la Regla de Gasto.- Definición del techo máximo del gasto presupuestario para el año 2.015.
6. Aprobación de los Presupuesto Generales del Ayuntamiento de Astillero para el año 2.015, plantilla de personal y anexos.
7. Mociones.- Control al ejecutivo.
8. Informes de Alcaldía.
9. Ruegos y Preguntas.

Siendo las dieciocho horas por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 8 /2014.-** A pregunta del Sr. Presidente, y no se formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 8/2014, conforme al artículo 91 del ROF.

## **2.- APROBACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.-**

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara Plenaria para su aprobación, el expediente de los Inventarios de Bienes del Ayuntamiento, que como viene siendo habitual, vienen siendo aprobados y renovados cada unos pocos años, y que están formados por los siguientes libros:

- 1.- Inventario de Bienes Inmuebles y patrimonio municipal de suelo.
- 2.- Inventario de Bienes muebles y patrimonio artístico.
- 3.- Inventario de Bienes muebles informáticos (Software y Hardware). Patrimonio informático.
- 4.- Inventario de Convenios urbanísticos celebrados entre el Ayuntamiento de Astillero y particulares, para la cesión de viales y otras finalidades.
- 5.- Inventario de concesiones de uso privativo de dominio público otorgadas por el Ayuntamiento de Astillero.
- 6.- Inventario de viales públicos.

Considerando que el Artículo 86 del TRRL 781/86, obliga a las entidades públicas a la elaboración de un inventario de todos sus bienes y derechos y conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el informe del Sr. Secretario Municipal D. José Ramón Cerno LLata de fecha de 10 de septiembre de 2.014,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha de 3 de Noviembre de 2.014.

El Sr. Concejales D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, desea felicitar a todos aquéllos que han colaborado en la ejecución de los trabajos y elaboración de estos inventarios de bienes que considera bien terminados y costosos en su realización. Hemos estamos buscando el antiguo camión de bombero que según parece se cedió y no se vendió y que debía encontrarse en dicho inventario y sólo hemos encontrado su maqueta. Reiterar nuestra felicitación por el trabajo realizado y anunciar el voto favorable de nuestro grupo.

El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anuncia igualmente su voto favorable, se felicita por la elaboración y tratamiento de los inventarios y a quienes los han realizado que se inscribe en el deber legal de su elaboración y renovación cada cuatro años.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, desea felicitar a los responsables de la realización del trabajo que considera arduo y exhaustivo; lo considera una herramienta imprescindible para el trabajo del Ayuntamiento y mejor conocimiento de sus bienes y derechos. "En verdad nos ha gustado mucho, sólo podemos felicitarnos de su realización".

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, aprovecha sumarse al resto de los miembros de la corporación y felicitar a los departamentos que han colaborado.

La cámara plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Astillero que consta de los siguientes libros:

- 1.- Inventario de Bienes Inmuebles y patrimonio municipal de suelo.
- 2.- Inventario de Bienes muebles y patrimonio artístico.
- 3.- Inventario de Bienes muebles informáticos (Software y hardware). Patrimonio informático.
- 4.- Inventario de Convenios urbanísticos celebrados entre el Ayuntamiento de Astillero y particulares, para la cesión de viales y otras finalidades.
- 5.- Inventario de concesiones de uso privativo de dominio público otorgadas por el Ayuntamiento de Astillero.
- 6.- Inventario de viales públicos.

**SEGUNDO.-** Los distintos documentos serán autorizados por el Sr. Secretario Municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde -.Presidente de la Corporación.

### **3.- BONIFICACIÓN DEL ICIO, POR CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN BÓO DE GUARNIZO.- ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA.-**

El Sr. Alcalde, D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara Plenaria para su aprobación, el expediente relativo a la bonificación del ICIO, en un porcentaje del 25 %, en relación con la construcción de una nave industrial en la calle Bóo, 49 Bajo de Guarnizo, promovida por la Asociación Reto a la Esperanza. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro para la recuperación de drogodependientes.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 27 de octubre de 2.014.

El Sr. Concejel D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, debemos explicar bien esta bonificación. Esta corporación puede dar bonificaciones en este impuesto hasta un 95%, lo que supondría llegar a los 26.000 euros. Desde Izquierda Unida estamos a favor de esta asociación que ayuda a los demás pero también consideramos que es un próspero negocio y que tiene solvencia suficiente para abonar este impuesto y, por tanto, no estamos de acuerdo con dicha bonificación dado que necesitamos esta carga impositiva en beneficio de nuestros vecinos.

El Sr. Concejel D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anuncia su voto favorable y considera a la citada asociación de atención a los toxicómanos, como beneficiosa para el municipio y en este sentido es positivo ayudarla a través de esta bonificación ya que sus beneficios se generan también para el Ayuntamiento de Astillero no sería productivo que se trasladase a otro entorno.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, coincide con los demás portavoces en el reconocimiento de la labor social y humanitaria y dada su trayectoria creemos que es una oportunidad para fomentar el interés social y humanitario.

El Sr. Concejel D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, considera razonable la bonificación que únicamente llega al 25% y no la 95% en esta asociación cuya interés público acreditado data del año 1995 y, por lo tanto, ha hecho un beneficioso trabajo con una trayectoria que lo avala. Se manifiesta en desacuerdo con tomar como referencia la solvencia o beneficio empresarial para determinar o excluir la bonificación pues lo importante, a su juicio, es el reconocimiento a la labor social.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (10 votos), PSOE (4 votos), PRC (2 votos); Votos en contra: IU (1 voto).

La cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**ÚNICO.-:** Aprobar una bonificación del 25 % del ICIO, por la construcción de una nave industrial en la calle Bóo, 49 Bajo, promovida por la Asociación Reto a la Esperanza.

**4.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIO DEL “SERVICIO MUNICIPAL DEL SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO”, POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara Plenaria la solicitud de la empresa Aquarbe, adjudicataria del servicio del suministro de agua y saneamiento en el término municipal de Astillero, relativa a la revisión de las tarifas de los usuarios del servicio de agua, al amparo de lo establecido en el artículo 27 y concordantes de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, y acompañan las solicitud con un estudio de revisión de precios y proponen un incremento de un 20 %.

El tema fue estudiado por la Comisión de seguimiento del contrato de “Concesión administrativa de la explotación del servicio municipal de agua y saneamiento en el término municipal de Astillero”, que se celebró con fecha de 21 de octubre de 2.014, y que informó desfavorablemente dicha solicitud.

Visto el Informe del Sr. Interventor Municipal, D. Casimiro López García, de fecha de 23 de septiembre que transcrito literalmente dice:

**<<<<<<PRIMERO: PETICIÓN DE INCREMENTO EXTRAORDINARIO DE TARIFAS PARA 2015**

*La empresa Aguas del Norte, por escrito de fecha 19 de septiembre de 2014, solicita la revisión de las tarifas para el ejercicio de 2014, conforme al Art. 27 del pliego de prescripciones particulares. Invoca para ello los párrafos 2 y 4 en su apartado d) que dicen literalmente:*

*“Las rupturas del equilibrio económico-financiero en cualquier sentido se compensarán mediante modificación del canon anual variable, modificaciones de las tarifas o la habilitación de los medios económicos necesarios, una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y según determine el Ayuntamiento”.*

*Asimismo, en el apartado d) del párrafo 4º se recoge:*

*“El Ayuntamiento podrá aprobar incrementos extraordinarios de tarifas por iniciativa propia o a propuesta del concesionario, debidamente justificada por la Comisión de Seguimiento y Control, destinadas en aras a compensar nuevos gastos de la concesión derivados de la adscripción al servicio de nuevas instalaciones, no previstas en el contrato inicial, subidas de la compra del agua en importes superiores al IPC y, en todo caso, por circunstancias ajenas a la gestión del concesionario. **En ningún caso se procederá a una revisión extraordinaria cuando no se cumplan las condiciones de crecimiento estimadas por el licitador”.***

*Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la revisión ordinaria de las tarifas de las ordenanzas, según la fórmula polinómica que figura en el Pliego de la contratación, siempre que no supere la inflación del periodo, que para este contrato se mide agosto/agosto; es decir, para este año, corresponde el -0,5% de decremento tarifario, según el INE.*

*En principio, se pide la aplicación de la cláusula extraordinaria de revisión que establece el pliego de condiciones por concurrir situación extraordinaria de aumento de precios en la compra del agua, como se expone más adelante, a consecuencia, tanto de la aplicación de la tarifa establecida por el Ayuntamiento de Santander en el año 2011, por la que se viene repercutiendo el coste de la obra del Bitravase Ebro – Besaya, que le impuso el Gobierno de Cantabria con la finalidad de repercutir el coste de la obra a los principales beneficiarios, como los aumentos extraordinarios aprobados por el Gobierno de Cantabria para 2011 y sucesivos. Incrementos y aumentos que ya se compensaron en los años 2011 a 2013 con un aumento de tarifas del 4 por 100, y en el actual con un aumento del 3 por ciento, ambos por encima de la inflación del periodo.*

*Para el siguiente ejercicio, una vez más se abandona la presentación de un estudio económico “*strictu sensu*”, con detalle de todos los costes empresariales, **por lo que no sabemos ni podemos conocer con facilidad las posibles desviaciones sobre los cálculos de su oferta, y poder determinar así la concreción real del riesgo asumido en la misma**; por el contrario, el estudio presentado recoge exclusivamente la evolución de los precios del coste del agua, para terminar por detectar un déficit en la tarifa del agua, que imputa tanto a un supuesto exceso de volumen de agua comprada al Ayuntamiento de Santander, como al coste derivado de la imposición de la nueva tasa por el Bitrasvase Ebro Besaya, en 2011, cuyo importe pretende imputar íntegro al Ayuntamiento de Astillero, sin justificación, sin referencia alguna a las hipótesis que figuran en su oferta sobre los posibles incrementos de coste en el precio del agua.*

*Por esta vía, se pretende justificar un incremento de tarifas del 20,60% para 2015 (del 17,18% se pidió para 2014), para compensar todos los supuestos aumentos de costes sufridas por la Concesionaria:*

*1.- Por mantenerse la necesidad de suministro de un caudal mínimo de 75.000 m<sup>3</sup> mensuales del Ayuntamiento de Santander, que la concesionaria reduce en sus cálculos a 40.000. m<sup>3</sup>, sirviéndose la diferencia del Gobierno Regional, a precios más económicos.*

*2.- Para compensar los incrementos de coste de este suministro mensual del Ayuntamiento de Santander por la repercusión del sobrecoste de la obra del Bitravase Ebro-Besaya.*

***Alternativamente, pide que se reconozca expresamente supuesto de ruptura del equilibrio económico de la concesión, como ya ha pedido y se le ha denegado expresamente en los últimos 5 años; es decir, para la concesionaria existe ruptura del equilibrio económico de la concesión desde el segundo año de vida de la misma.*** Sin embargo, en ningún momento se justifica que concurra el supuesto requerido como verdadera cláusula de cierre de esta revisión, que tiene carácter extraordinario manifiestamente impuesto por el Pliego de

*Condiciones que rige la concesión, y que condiciona toda revisión extraordinaria sine qua non al cumplimiento de las condiciones de crecimiento en el consumo estimadas por la empresa en el estudio económico presentado con su oferta: **“En ningún caso se procederá a una revisión extraordinaria cuando no se cumplan las condiciones de crecimiento estimadas por el licitador.”***

*Por otro lado, tampoco ha lugar a compensaciones, revisiones o aumentos de tarifas cuando no pueda hablarse de imprevisión, tanto por tratarse de las consecuencias de la entrada en funcionamiento de equipos que ya estaban prestos o muy avanzados en el momento de la licitación y adjudicación del contrato, como es el caso del Bitrasvase Ebro–Besaya – previsto para abastecer de agua a los Ayuntamientos de Santander y Torrelavega desde el año 2000, y desde el año 2005 en obras para ampliarlo al resto de los Ayuntamientos costeros mediante su enlace con la obra hidráulica denominada por el Gobierno de Cantabria, “Autovía del Agua”–, o cuando exista una previsión de coste de compra de agua en la oferta del concesionario que contemple un escenario de precios para el año n 8 (2015) con un coste similar al año 07 (2014) y al 06 (2013), **evidentemente, no puede hablarse de ruptura del equilibrio económico de la concesión, cuando el coste del suministro del agua no ha aumentado más de 15.000,00€ en los últimos tres ejercicios.***

*Con independencia de las anteriores y cruciales consideraciones, en ningún caso tales incrementos pueden aplicarse íntegramente a la tarifa, **que tiene que cubrir todos los costes del servicio y no sólo el coste del agua en alta; coste del que desconocemos su peso ponderado sobre el resto de los costes de la concesión, pero que sí sabemos cual es su peso en la fórmula de revisión de precios**, aunque esa fórmula de revisión de precios no resulte operativa cuando sus resultados superen la inflación interanual, por expresa previsión del pliego de condiciones en este sentido.*

*Ya para terminar este apartado, con una inflación negativa del menos cero con cinco por ciento (-0,5%) para el periodo agosto 2013/agosto 2014, la pretendida aplicación de la fórmula polinómica resulta inviable; por otro lado, sus resultados son engañosos, en cuanto su resultado del 20,60 por 100 se refiere a toda la vida útil y está calculada desde agosto de 2008, cuando debe calcularse desde el año siguiente, puesto que el primero no se puede aplicar, así que su resultado incluye un año más de los debidos, por lo que no puede superar el 17 por 100, no muy lejos del 12 por 100 aprobado vía inflación de los periodos por este Ayuntamiento que ha aprobado una revisión de tarifas por encima de la inflación del periodo a considerar, teniendo además en cuenta que para 2015 vuelve a ser negativa.*

## **SEGUNDO: RELACIÓN INGRESOS FACTURACIÓN VERSUS COSTES DEL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA PARA LOS AÑOS 2010 / 2015**

*El aumento de previsión de facturación que presenta la empresa para el año 2014 es mínimo, incluso negativo, puesto que se habla de estabilización en la caída del consumo, y no coincide con el previsto en su oferta, por lo que no concurre en principio la condición necesaria de la revisión extraordinaria de precios, que no es otra que el cumplimiento del crecimiento previsto en la oferta de la concesionaria, puesto que no ha habido incremento en 2013 y la previsión para 2014 es testimonial:*

## 2. 1.- RELACIÓN DE INGRESOS AÑOS 2011/2015

### INGRESOS 2012

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| Ingresos        |                     |
| Agua            |                     |
| Cuota           | 289.758,26          |
| Consumo         | 844.758,57          |
| Cons. Cont      | 29.463,84           |
| Alcantarillado  |                     |
| Cuota           | 44.488,00           |
| Consumo         | 255.552,67          |
| Premio Cobranza | 11.360,00           |
| <b>TOTAL</b>    | <b>1.475.381,35</b> |

### INGRESOS 2013

|                            |  |
|----------------------------|--|
| AGUA:                      |  |
| Cuota: 305.213,17          |  |
| Consumo: 853.213,17        |  |
| Const.: 30.922,28          |  |
| ALCANTARILLADO             |  |
| Cuota: 46.812,16€          |  |
| Consumo: 260.469,51        |  |
| PREMIO COBRANZA: 12.701,57 |  |
| <u>TOTAL: 1.509.858,07</u> |  |

*En total, la previsión de aumento que presenta la Compañía para 2013, sobre los ingresos consolidados para 2012, no supera el 2,70%, dato de inflación del periodo agosto de 2012/septiembre de 2013, por lo que se prevé una caída en el consumo en este año 2013.*

### INGRESOS previsto para 2014

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| AGUA:                                |  |
| Uso doméstico: 570.688,46€           |  |
| Uso no doméstico: 599.323,80€        |  |
| Const.: 14.382,16€                   |  |
| Total agua: 1.184.394,24             |  |
| ALCANTARILLADO                       |  |
| Doméstico: 131.463,03€               |  |
| No doméstico: 177.237,43€            |  |
| 313.272,35€                          |  |
| PREMIO COBRANZA: 12.997,44           |  |
| Ingresos conservación: 1.543.010,17€ |  |



No obstante, siguen a la baja las previsiones sobre facturación y consumo real para 2014, gráficos en páginas 4 y 5 del escrito presentado por la Concesionaria para solicitar la modificación de tarifas para 2014.

### **INGRESOS previsto para 2015**

#### **AGUA:**

Uso doméstico: 595.921,31€

Uso no doméstico: 631453,88€

Const.: 15003,70€

Total agua 1.242.408,89 en 2015 sobre 1184.394,24, en 2014

#### **ALCANTARILLADO**

Doméstico: 135.667,07€

No doméstico: 191.814,16€

Obras: 4310,27€

TOTAL: 331.791,50 en 2015 sobre 313.272,35€ EN 2014

PREMIO COBRANZA: 13.379,05 SOBRE 12.997,44 EN 2014

Ingresos conservación: 32.956,34

**PARA EL AÑO 2015 SE PREVÉ UN TOTAL INGRESOS POR: 1.620.535,78€  
SOBRE 1.543.010,17€ EN 2014**

**Es decir, se espera un incremento de facturación DE UNOS 77.000,00  
EUROS importante PARA 2015.**

## **2. 2.- INCREMENTO DE PRECIO AGUA EN ALTA**

### **2.2.-1 Ayuntamiento de Santander 2011/2014**

a).- En el año 2011, el Ayuntamiento de Santander, además de la tarifa que venía facturando, creó otra llamada –por bitrasvase–, con el consiguiente aumento de precio:

#### **TARIFA SANTANDER**

|            | <b>2010</b> | <b>2011</b> |
|------------|-------------|-------------|
| Minimo     | 75.000      | 75.000      |
| M3/ Minimo | 0,28        | 0,29        |
| M3/ Exceso | 0,53        | 0,54        |

#### **Por bitrasvase**

|               | <b>2010</b> | <b>2011</b> |
|---------------|-------------|-------------|
| M3/ Cuota     |             | 0,03        |
| M3/ Consumido |             | 0,036       |

Para 2012, los aumentos son como sigue

2011.- El incremento sobre mínimo es:  $(0,29/0,28)*100= 103,50$

2012. 0,30, sobre 0,29, del 3,44%

2011 El incremento sobre exceso es:  $(0,54/0,53)*100= 101,80$

2012, del 3,70%

|                   |             |            |               |       |
|-------------------|-------------|------------|---------------|-------|
| Para 2013         | 75.000 m/3  | Incre      | IPC AGOS      | 11/12 |
| Agua ayuntamiento | Año2102     |            |               |       |
| Mínimo            | 0,3066      | 2,20%      |               | 2,7%  |
| Exceso            | 0,5723      | 2,20%      |               | 2,7%  |
| Alquiler          | 33,65       | 2,19%      |               | 2,7%  |
| <b>BITRASVASE</b> | <b>EBRO</b> | <b>rio</b> | <b>BESAYA</b> |       |
| M3/CUOTA          | 0,0307      | 2,33%      |               | 2,7%  |
| M3/CONSUMIDO      | 0,0378      | 2,16%      |               | 2,7%  |

|                   |             |            |               |        |
|-------------------|-------------|------------|---------------|--------|
| Para 2014         | 75.000 m/3  | subida     | IPC AGOS      | 13/15  |
| Agua ayuntamiento | Año2102     |            | AÑO 13        | AÑO 14 |
| Mínimo            | 0,3121      | 1,79%      | 1,5           | -0,5   |
| Exceso            | 0,5826      | 1,80       | 1,5           | 0,5%   |
| Alquiler          | 34,26       | 1,81       | 1,5           | 0,5%   |
| <b>BITRASVASE</b> | <b>EBRO</b> | <b>Rio</b> | <b>BESAYA</b> |        |
| M3/CUOTA          | 0,03103     | 1,95%      | 1,5           | -0,5%  |
| M3/CONSUMIDO      | 0,0385      | 1,85,16%   | 1,5           | -0,5%  |

*Luego el incremento de cuota por bitrasvase para este año 2013 fue inferior al IPC del periodo a considerar en esta contratación, y muy inferior al aumento de cuota aprobado por este Ayuntamiento para toda la Tasa que se estableció en el 2,7 por 100. En términos absolutos el impacto de la nueva cuota por bitrasvase del Ayuntamiento de Santander, identificando cuota con mínimo, y exceso con metro cúbico consumido.*

*Su efecto real en el incremento de costes de la Empresa depende directamente del peso de los mínimos y de los consumos efectivamente facturados, y del peso de ese componente sobre el resto de la explotación, por lo que sus efectos reales deben tratarse en términos absolutos sobre los ingresos y sobre los gastos previstos para 2015; por ende, queda claro que tales efectos serán limitados como se comprobará con el coste total pagado en aumento en el año 2014, que no supera los 10.000,00€*

en términos absolutos por este concepto sobre costes en 2013 sobre 2012, y los 5.000,00€ para 2014 sobre 2013.

**2.2. 2.- Gobierno de Cantabria 2011/2014**

El incrementó la tarifa en 9 por 100 en el año 2011.

**GOBIERNO CANTABRIA**

|                   | <b>Tarifa 2010</b> | <b>Tarifa 2011</b> |                         |
|-------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|
|                   | Importe €/m3       | Importe €/m3       |                         |
|                   |                    |                    | Incremento tarifas 2011 |
| Parte fija        | 0,07               | 0,0765             | 9,30%                   |
| Variable invierno | 0,11               | 0,1205             | 9,50%                   |
| Variable verano   | 0,14               | 0,1530             | 9,30%                   |

Para 2012, los aumentos fueron como sigue:

|                   |        |       |
|-------------------|--------|-------|
| Parte fija        | 0,0778 | 3,01% |
| Variable invierno | 0,1241 | 2,99% |
| Variable verano   | 0,1576 | 3,01% |

Para el año 2012 no se aumentó ni por el Gobierno o de Cantabria ni por el Ayuntamiento de Santander las tarifas por encima del 3 por ciento, menos que la inflación y menos que el porcentaje de aumento del 4 por 100 aprobado por este Ayuntamiento para todas las tarifas con efectos en el año 2012. Por lo que no procede por este concepto revisión extraordinaria alguna.

Para 2013

| Tarifa 2013 | Gobierno  | Cantabria  | IPC    |
|-------------|-----------|------------|--------|
|             | € por m/3 | incremento | 14     |
| Parte fija  | 0,0836    | 1%/ 1,5%   | -0,57% |
| Variable    | 0,1316    | 1,00%/1,5% | 0,5%   |
| Verano      | 0,165     | 5,01%      | -0,5%  |

| Tarifa 2014 | Gobierno  | Cantabria  | IPC  |
|-------------|-----------|------------|------|
|             | € por m/3 | incremento |      |
| Parte fija  | 0,0827    | 4,99€      | 2,7% |
| Variable    | 0,1303    | 5,00%      | 2,7% |
| Verano      | 0,16716   | 1,00/1,5   | 2,7% |

### **Es decir, se incrementó menos que la inflación**

A estos efectos, la concesionaria informa que dejó pendiente de presentación ante el Ayuntamiento de Santander la solicitud de modificación del cambio de suministro (disminución a 40.000 m<sup>3</sup>/3 mes) mínimo en la compra de agua al Ayuntamiento de Santander a lo largo del corriente 2012, por no estar asegurado el completo suministro por el Gobierno de Cantabria. Se trata de pasar de los actuales 75.000 m<sup>3</sup>/mes, a una cantidad muy inferior, que calcula en 40.000 m<sup>3</sup>/3, para realizar después las diferencias de costes en función de utilizar o no 40.000 m<sup>3</sup> o 75.000 m<sup>3</sup> mensuales suministrados por el Ayuntamiento de Santander, puesto que la diferencia de 35.000 m<sup>3</sup> al mes se pagaría al precio inferior de tarifa del Gobierno de Cantabria. Todo ello, teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Santander y la entonces Diputación Provincial data de 1969 y no está actualizado según sus propios términos. Por otro lado, el Gobierno de Cantabria, sucesor de la Diputación Provincial de Santander, está obligado a completar la autovía del agua, y a mediar en esta relación con el Ayuntamiento de Santander, puesto que el suministro original previsto en aquella planificación era de su completa responsabilidad, en cuanto que financiaba las obras de los Ayuntamientos beneficiarios (Santander, Camargo, Astillero, y Santa Cruz de Bezana), y tanto entonces como hoy sigue siendo una responsabilidad Regional asegurar el suministro de agua "en alta", es por ello, que toda las vicisitudes futuras, tanto si mantiene como si se modifica o suprime el suministro a través del Ayuntamiento de Santander, no puede obviar su origen y las competencias y responsabilidades del Gobierno de Cantabria para dar una solución al déficit crónico en el suministro y en la calidad del agua en el Ayuntamiento de Astillero. **Circunstancias de sobra conocidas por la empresa concesionaria, que no pueden servir ahora de argumento para solicitar un restablecimiento económico y financiero de la concesión, tomando como novedad una situación sobradamente conocida de antemano, y que por otro lado tampoco tiene un efecto económico de entidad suficiente para subvertir la economía de la concesión.**

Por tercer año consecutivo, acompaña un estudio completo de diferencias de coste del suministro de agua en alta, en función de la aplicación o no de la tarifa adicional de la obra del bitrasvase por el Ayuntamiento de Santander, que contempla en su ordenanza fiscal la situación de los Ayuntamientos beneficiarios de aquel Plan provincial, con la conclusión de existir un sobrecoste que no le corresponde soportar. Conclusión que ya anticipamos, no compartimos en absoluto por no tener el peso necesario y además existir ingresos suficientes y, fundamentalmente, por no tratarse, en definitiva, de situaciones o costes imprevisibles.

Por otro lado, la Concesionaria no se ha preocupado de conocer la evolución jurisprudencial de los cánones de regulación, en cuanto que las más reciente excluye de la base imponible de dichos tributos el importe de las subvenciones recibidas por cuenta de los Fondos Estructurales, sin que este extremo esté suficientemente aclarado y sin la Concesionaria, como directamente interesada, en cuanto soporta la facturación, haya presentado en ningún momento las preceptivas alegaciones y, en su caso, el preceptivo recurso contencioso administrativo contra la aplicación por el Ayuntamiento de Santander de esta cuota, cuando resulta que no se ha aclarado si en el cálculo de su base imponible se han incluido o no los Fondos Estructurales aportados por Unión Europea, que como sabemos la doctrina del TS, Sentencia de 20 de junio de 2102 estima el recurso por entender que no son trasladables dichos fondos

a los usuarios, por lo que no es posible su repercusión, con independencia de que exista o no desequilibrio económico financiero en la concesión, que por el momento no concurre. En el mismo sentido, con modificación de doctrina anterior la SSAN, de 14 de febrero de 2013 (NR 340/2011), de 25 de febrero de 2013 (NR 348/2011) o de 25 de marzo de 2013 (NR 450/2001), por lo que es perfectamente viable el recurso dirigido contra todo acuerdo de ordenación e imposición de ingresos de derecho público o cánones de regulación de Cuenca que incluyan en la base de cálculo, como es el caso, la aportación de fondos Estructurales, que deben descontarse por la Confederación Hidrográfica, y en su repercusión por el Ayuntamiento de Santander.

### 2.3.- COSTE TOTAL COMPRA DE AGUA 2010/2011/2012/2013/2014

En el año 2010, el coste mensual de los 900.000 m<sup>3</sup>, que se adquieren del Ayuntamiento de Santander (75.000 mensuales) alcanzó la cantidad de 252.000,00€, (21.000,00€/mes).

La Compra de agua al Gobierno de Cantabria alcanzó la cantidad de 829.454,00€, con un precio de 173.376,08€.

La aplicación de las nuevas tarifas por bitrasvase más el aumento de la a tarifa ordinario elevaron el precio del agua hasta 0.355€, con un coste mensual, de 26.6999€ cada 75.000m<sup>3</sup> mensuales. El incremento de precio mes real, en cómputo anual, el incremento de precios, alcanzó la cantidad que se detalla:

#### A.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Año 2011,

| Coste Total | Consumo | M/3 comprado | Precio             |
|-------------|---------|--------------|--------------------|
| 2011        | 892.894 | 900.000      | <b>320.170,00€</b> |

En el año 2012,

| Coste total | Consumo | M/3 comprado | Precio            |
|-------------|---------|--------------|-------------------|
| 2012        | 893.835 | 900.188      | <b>331.028,11</b> |

La previsión para 2013 en el precio del agua del Ayuntamiento de Santander

| Coste total | Consumo | M/3 comprado | Precio      |
|-------------|---------|--------------|-------------|
| 2013        | 899.479 | 900.897      | 338.487,46€ |

Es decir, en términos absolutos, SIETE MIL EUROS DE INCREMENTO AÑO 2013

| Coste total | Consumo | M/3 comprado | Precio      |
|-------------|---------|--------------|-------------|
| 2014        | 895.299 | 900.2207     | 344.068,30€ |

**Es decir unos 5.580,84 euros de aumento previsto al final de 2014.**

**B.- GOBIERNO DE CANTABRIA**

El Incremento de precios Gobierno de Cantabria para 2011 y 2012, fue como sigue:

| Coste total | Consumo | M/3 comprados | Precios     |
|-------------|---------|---------------|-------------|
| 2012        | 732.677 | 732.677       | 163.419,00€ |
| 2013        | 766.747 | -----         | 167.941,00€ |
| 2014        | 746.744 | -----         | 171.326,00€ |

*El aumento de 3385,00€ de aumento responde a un incremento en las tarifas.*

*En resumen, a pesar de las alarmas no se detecta una disminución importante de la facturación, sino que para 2015 se prevé un incremento por facturación de más de 80.000,00€, muy superior a los supuestos decrementos o pérdidas; por ende, este incremento de la facturación vía consumo y vía incremento de tarifas implica un aumento de facturación superior al incremento de tarifas aplicado por el Ayuntamiento de Santander y por el Gobierno de Cantabria por todos los conceptos, incluido el aumento de tarifas como consecuencia de la tributación de las obras del bitrasbase Ebro-Besya-Pas, sin perjuicio de los importe que figura en los cálculos de incrementos de consumo detallados por concesionaria para cada año, que suponen para 2014 un incremento según sus datos de 8.964,84€*

.

*En definitiva, para 2014 se ha cumplido la previsión apuntada por el Ayuntamiento de Astillero sobre el mínimo importe en el incremento de los costes del agua, en todo caso inferior a los aumentos de facturación.*

**C.- EVOLUCIÓN TOTAL M/3 COMPRADOS 2011/2012/2013/2014**

|      |                          |             |
|------|--------------------------|-------------|
| 2014 | M/3 comprados 1.646.964  | 515.394,38€ |
| 2013 | M/3 comprados 1.665.226  | 511.942,00€ |
| 2012 | M/3 comprados 1.632.855. | 494.447,00€ |
| 2011 | M/3 1.677.890 comprados. | 491.197,34€ |

***En total, para 2014, el aumento de coste de compra de agua sobre 2013 no supera los 3.452,38 euros, en 2013 sobre 012 fue de 17.495,00€, debidos más al aumento del consumo en 32.371 m/3, que al de precios, con el consiguiente reflejo en la cuenta de ventas, beneficiada además por el incremento de tarifas***

*Con independencia de lo exiguo del incremento del coste total, por lo que se refiere a la revisión extraordinaria solicitada, se recuerda que sólo procede cuando, además, se cumplan el resto de los condicionantes del Pliego de Condiciones que rige la concesión: tanto la cláusula especial de cierre del art. 27.4 d), **–requiere el cumplimiento del incremento previsto en la oferta, que no se cumple por existir disminución de consumo, 1646,964 m<sup>3</sup> en 2014 sobre 1.665.226, en 2013–**; y, por otro lado, **no concurrir una desviación importante entre los costes previstos en la oferta para este año 2013 (n +6), y los previstos en el estudio económico que justificó la oferta y, a la postre, la adjudicación, cuyos contenidos vinculan contractualmente a la Concesionaria, en este y en el resto de los apartados, en especial, en cuando afecte a lo dispuesto en los artículos 26 a 30 del Pliego, que regulan el régimen de las revisiones de precios y otras situaciones de la concesión.***

*No existe una ruptura extraordinaria de la economía de la concesión puesto que no hay caída de facturación ni incremento extraordinario de costes, y menos incremento imprevisto, puesto que la pretendida imprevisión de la tarifa por el Bitrasvase no es tal: Se trata de la recuperación del coste repercutido a los usuarios por la obra del Bitrasvase Ebro–Besaya, por el Gobierno de Cantabria, que el Ayuntamiento de Santander se limita a repercutir. Sin que tal obra sea nueva o desconocida al momento de la contratación, y en especial, a la hora de redactar las propuestas y los estudios económicos de la Concesionaria, cuando ya se estaba ejecutando esta obra, y estaba prevista su inmediata entrada en funcionamiento, con el correspondiente coste, como ya lo tenía el trasvase inicial y original que funciona desde el año 1981, y sin que tenga entidad para subvertir la concesión cuando su importe real y efectivo no alcanza la cantidad de 6.500,00€.*

### **TERCERO.- NO CONCORRE SUPUESTO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA**

#### **3.1.- Incremento de coste real 2014/2013/2012/2011/2010**

*De acuerdo con estos aumentos de tarifas, la Concesionaria entiende que concurre el citado supuesto del Art. 27.4º apartado d) del Pliego de Condiciones*

*“El Ayuntamiento podrá aprobar incrementos extraordinarios de tarifas por iniciativa propia o a propuesta del concesionario, debidamente justificada por la Comisión de Seguimiento y Control, destinadas en aras a compensar nuevos gastos de la concesión derivados de la adscripción al servicio de nuevas instalaciones, no previstas en el contrato inicial, subidas de la compra del agua en importes superiores al IPC y, en todo caso, por circunstancias ajenas a la gestión del concesionario. En ningún caso se procederá a una revisión extraordinaria cuando no se cumplan las condiciones de crecimiento estimadas por el licitador.”*

*En concreto y en términos absolutos, el incremento de coste previsible entre 2010, 2011 y 2012, 2013 y 2014 puesto que la Concesionaria ya dispone de las lecturas de consumos, debe ser como sigue:*

*Año 209, facturaciones del Gobierno de Cantabria y del Ayuntamiento de Santander:*

| 2009            | Metros Cúbicos     | Importe Euros      |
|-----------------|--------------------|--------------------|
| G. de Cantabria | 981.952            | 188.858,30€        |
| Ayto. Santander | 900.696            | 252.375,84€        |
| <b>Total</b>    | <b>1.882.648m3</b> | <b>441.234,14€</b> |

Año 2010:

| 2010              | Metros Cúbicos   | Importe Euros     |
|-------------------|------------------|-------------------|
| G. de Cantabria   | 829.454          | 173.376,08        |
| Ayto de Santander | 900.000          | 252.000,00        |
| <b>Total</b>      | <b>1.729.454</b> | <b>425.376,08</b> |

El precio medio ponderado 2010, es de 0,245960 euros/m3.

El año 2011:

| 2011              | Metros Cubicos   | Importe Euros     |
|-------------------|------------------|-------------------|
| G. de Cantabria   | 750.387          | 167.768,19        |
| Ayto de Santander | 900.051          | 320.170           |
| <b>Total</b>      | <b>1.650.438</b> | <b>487.938,12</b> |

El precio medio ponderado 2011, será de 0,295641 euros/m3.

El año 2012: 0,302809/euros m/3

| 2012               | Metros cúbicos   | Importe Euros      |
|--------------------|------------------|--------------------|
| Gobierno Cantabria | 732.677          | 163.419            |
| Ayto. Santander    | 900.188          | 331.028,18         |
| <b>Totales</b>     | <b>1.632.855</b> | <b>494.447,00€</b> |

En el año 2013:

| 2013               | M/3              | Importe euros     |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Gobierno Cantabria | 764329           | 173.455,00        |
| Ayto. Santander    | 900.897          | 338.487,46        |
| <b>Totales</b>     | <b>1.665.226</b> | <b>511.942,46</b> |

En el año 2014, previsto:

| 2014               | M/3              | Importe euros     |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Gobierno Cantabria | 746.744          | 171.326,00        |
| Ayto. Santander    | 900.220          | 344.068,30        |
| <b>Totales</b>     | <b>1.646.964</b> | <b>515.394,38</b> |



Para 2013, el coste medio 0,307431 euros/metro cúbico, con un aumento del 1,52637%, sobre 2012.

Para 2014, el coste medio ponderado será de 0,312936€/m3, según los cálculos de la concesionaria.

El aumento en términos de coste real es la mera diferencia entre el coste total, es decir:

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Coste año 2014       | 515.394,38€ |
| Coste año 2013       | 511.942,00€ |
| Coste año 2012       | 494.447,00€ |
| Coste año 2011       | 487.938,12€ |
| Coste año 2010       | 425.376,08€ |
| Diferencia 2011      | 62.562,04€  |
| Diferencia 2012/2011 | 6.508,88€   |
| Diferencia 2014/2013 | 3.452,38€   |

Por lo que se refiere al cumplimiento de los incrementos de consumo previstos en la oferta de la concesionaria, resulta una disminución que excluye la concurrencia de situación de revisión extraordinaria:

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Consumo año 2010 | 1.729.454 m/3 |
| Consumo año 2011 | 1.650.438 m/3 |
| Diferencia       | -79.016 m/3   |
| 2012/2011        | -17.583 m/3   |

Lo que implica una clara tendencia a la estabilización en el consumo que se ha estabilizado en torno al 1.670.000 m/3, muy lejos del incremento de consumo que previsto en la oferta del concesionario, cuyo incumplimiento impide cualquier aplicación de soluciones compensatorias por expresa previsión del pliego de condiciones, en su citado art. 27.4, que condiciona cualquier compensación o subida extraordinaria de tarifas al cumplimiento de las previsiones de crecimiento del consumo previstas en la oferta de la adjudicataria.

### **3.2.- Otras Consideraciones**

#### **1.- No aceptación de la fórmula polinómica en cuanto que supera la inflación para 2015, que será además negativa**

a) No pueden aceptarse los cálculos que presenta el estudio de la Concesionaria, en cuanto sitúan el incremento de costes en un 20,60% sobre la inflación del periodo, porque su peso ponderado no es importante en relación con el total de la facturación calculada ya para 2014 y prevista para 2015, que según los propios cálculos de la empresa alcanzará la cantidad de 1.620.535,78€ en el año 2015, sobre la de 1.543.010,17€ para 2014 (1.509.858,07€ en 2013) (1.475.000,00€,

en 2012); esto es, con esta facturación el peso ponderado del incremento es del **4,753%** sobre los ingresos previstos para 2014.

## **2.- Indevida e Injustificada reclamación de supuestos incrementos de costes**

*Sin la aplicación de la fórmula polinómica no puede aceptarse por superar la inflación del periodo, tanto completo como por años, menos aún se puede imputar como pérdida las cantidades que calcula la concesionaria en los folios 20 a 38 de su propuesta, por los que discrimina para cada año, desde el año 2010 hasta el año 2014, un supuesto incremento de precios soportado por la concesionaria que calcula para cada año con el detalle que sigue:*

*Año 2010:*

*Para 2010, por la no reducción del mínimo por compra de agua al Ayuntamiento de Santander, y por el cambio de estructura tarifaria del Gobierno de Cantabria, por importe de 61.471,00€, que resulta por completo injustificada, tanto por lo que se refiere a los 48.958,00€, por supuesta compra en exceso al Ayuntamiento de Santander como por lo 12.512 por cambio de estructura tarifaria del gobierno de Cantabria, puesto que el primer dato es el mismo desde antes de contratar a esta empresa (la compra de agua a Santander) y el segundo no supone incremento extraordinario alguno. En definitiva, son elementos de coste (el principal coste de la concesionaria) conocidos de antemano y que no han sufrido variación alguna.*

*Año 2011:*

*En el mismo sentido, por la supuesta no reducción del mínimo de agua comprada al Ayuntamiento de Santander a un precio supuestamente más caro que la suministrada por el Gobierno de Cantabria (a estos efectos, calcula a precios del suministro de agua o tarifa de agua del Gobierno de Cantabria sobre el precio del suministro o tarifas de Ordenanza del Ayuntamiento de Santander) para entender por cuenta del Ayuntamiento este supuesto sobrecoste, que sólo existe en la mente de la concesionaria, puesto que se trataba de un dato sobradamente conocido por la concesionaria que calculó en su oferta y que ahora no puede imputarnos, en ningún caso y para ningún año. No sólo por conocido de antemano, sino también por la necesidad de contar con el agua del suministro del Ayuntamiento de Santander, habida cuenta de los problemas de precipitación y depósito de cal en las redes de suministro de titularidad municipal y particular generados por el suministro de agua del Gobierno de Cantabria, problemática real y acuciante que omite por completo en su escrito y en sus cálculos la empresa concesionaria, y que el Ayuntamiento sí que está obligado a solucionar ante la pasividad de la concesionaria.*

*Los cálculos son similares a los del año 2010, 48.836,00€ se imputan como sobre coste del precio del agua suministrada por el Ayuntamiento de Santander, a los que ahora se añaden 58.851,00€, como consecuencia del incremento de precio en la tarifa del Ayuntamiento de Santander por aplicación de la tarifa por la obra del Bitrasvase Ebro-Besaya, que por conocida desde el año 1999, 7 años antes de licitar la concesión era previsible y por tanto de inviable reclamación, todo ello sin perjuicio de que tal sobrecoste fue respondido por este Ayuntamiento con un incremento de tarifas del 4 por 100, que queda incorporado para siempre a la tarifa, y no fue recurrido por la empresa, por lo que se encuentra además no solo compensado sobradamente, sino firme por consentido.*

*Para terminar este año 2011, añade otro sobrecoste de 11.867,00€ por incremento de la tarifa del gobierno de Cantabria por encima de la inflación, cuando como hemos anticipado, tal incremento no se ha aprobado todos los años, por lo que unos compensan a otros, y además el Ayuntamiento aprobó su incremento de tarifas adecuado y suficiente, sin que en ningún caso la cantidad de 11.867,00€ tenga entidad para romper equilibrio alguno, ni exista título alguno de imputación al Ayuntamiento de Astillero, en total 119.554,00€*

*Para los años 2012, 2013, y 2014 entiende de aplicación los mismos argumentos por los mismos conceptos, que se resumen:*

*2012, en total 110.503 (49.814,00€ exceso mínimo y 60.689 por el bitrasvase)*

*2013, en total 113.670 (48332,00€ exceso sobre mínimo; 61.965,00€ tarifa bitrasvase; y 3.743,00€ exceso tarifa gobierno de Cantabria sobre inflación)*

*2014, en total 112.235,00€ (49.596 por exceso Ayto. Santander y 62.639,00€ por tarifa bitrasvase)*

*Cantidades que difieren al alza sobre las calculadas en 2013 para los años 2010, 2011 y 2012, que ahora los han incrementado sobre los presentados en 2013.*

| Año  | Santander               | P mínimo            | Gobierno  | Tarifa                   | Total                |
|------|-------------------------|---------------------|-----------|--------------------------|----------------------|
| 2010 | 750000                  | 48.512€             | Tarifa    | 12.512                   | 61.417,00€           |
| 2011 | 75.000                  | 48.836€             | Tarifa 9% | 9.952                    | 117.669,00€          |
| 2011 | BITRASVASE              | 58.851,00€          | -----     | -----                    | -----                |
| 2012 | AYTO/GD                 | 49.898€             | -----     | -----                    | -----                |
| 2012 | BITRASVASE              | 60.072€             |           |                          | 109.970,00€          |
|      |                         | 48.729              |           |                          |                      |
| 2013 | BITRASVASE<br>61965,00€ | EXCESO<br>48332,00€ |           | G Cantabria<br>3.743,00€ | Total<br>113.670,00€ |
| 2014 | 62.639,00               | 49.596,00           |           |                          | 112.235,00           |
|      |                         |                     |           |                          |                      |

***De los que deduce 181.993,00€ por incremento de tarifas superiores a la inflación de los periodos, por lo que pide revisión extraordinaria por importe de 219.984,00€, en el pasado año 2013, que ahora en el 2014 pasan a de 263.643,00€***

**y 253.789,00€, cantidad que incrementa en el 9,1% (canon a pagar al Ayuntamiento) de forma absolutamente extravagante y caprichosa para terminar en 253.789€, para terminar con un incremento final de tarifa de 17,61%.**

Sin embargo, como se ha anticipado, en ningún caso procede reconocer indemnización o compensación alguna por concepto del mínimo suministrado por el Ayuntamiento de Santander, en cuanto era y es una situación conocida que sólo puede modificarse por la ejecución de la obra regional denominada Autovía del Agua. Así pues esta diferencia, no es asumible, por corresponder a los metros cúbicos suministrados por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria, puesto que se trata de una situación conocida de antemano, al existir el contrato desde el año 1969, y por definición asumida por la concesionaria en su oferta.

En cuanto a la tarifa del Bitrasvase, debe correr idéntica suerte, en cuanto que la obra, y su obligada implantación se conocen, al menos desde el año 1999, para el público en general, por lo que una empresa especializada debió conocerlo con sobrada anticipación, y su impacto es mínimo en relación con el total coste.

Por otro lado, el impacto del bitrasvase se corrigió por este ayuntamiento con la aplicación de un incremento del 4 por 100 para 2012; por lo que no se puede seguir reclamando una cantidad anual, que no solo no corresponde sino que el Ayuntamiento graciosamente compensó.

Por lo que se refiere a la aplicación de la inflación en el -0,5% para 2015 (1,5% para 2014 y 2,70 por 100 para 2013 y -0,5% para 2014), según resulta de la fórmula polinómica que incorpora el Pliego, esta aplicación sólo procede si se refiere a la fórmula al completo, con el resto de sus componentes: energía básica, coste del metro cúbico, coste personal e IPC; calculados todos entre el momento inicial (agosto de 2009), y el actual (agosto de 2014), pero referida su aplicación a las tarifas vigentes en el momento de la adjudicación según figuran en el propio pliego, y no por supuesto al año anterior; es decir, la fórmula actualiza siempre cada año desde origen. Fuera de esa previsión, la respuesta del Pliego está referida a la aplicación del diferencial de inflación interanual general; es decir el IPC general, APROBADO POR EL INE AGOS 2013/AGOSTO 2014 EN EL -0,5 por CIENTO, por lo que de seguirse este criterio la revisión sería negativa.

#### **CUARTO: PROPUESTA DE REVISIÓN DE TARIFAS**

La propuesta de revisión de tarifas que presenta, en definitiva, la Concesionaria parte de las siguientes premisas, que como se ha anticipado, no se comparten:

1.- La empresa establece el diferencial de costes a compensar 20,60% en 2014; ( 17,18% en 2013), (15,27% EN 2012), (16,20%, en 2011 para 2012) (según fórmula de revisión del pliego de condiciones para la revisión de tarifa entre el momento "t" y el momento "o" del 4%, agosto 2008-agosto 2011), que la empresa no calcula aplicando el diferencial del incremento del precio medio ponderado del agua 2012/2011/2010.

Este año no compara los precios medios ponderados de 2014 a 2013, sino que aplica el diferencial que entiende se le debe, en función de unos sobrecostes teóricos

según cuadro anterior, que alcanzan (deducidos los incrementos de tarifa acordados por encima de la inflación) la cantidad de 517.433,00€.

*Cantidad que califica como sobrecoste a imputar al Ayuntamiento, pero que en realidad no implica sobrecoste alguno sobre las tarifas ya conocidas por los suministradores, sin que además, la calidad del agua permita su modificación.*

*En definitiva, propone las tarifas del 17,61€, a pesar de que la inflación del periodo es negativa*

*No obstante el aumento de facturación permitirá aumentar considerablemente los ingresos hasta en 80.000,00€:*

| Año  | Ingresos     | M/3 facturados | €/m2     | Incremento   |
|------|--------------|----------------|----------|--------------|
| 2012 | 1.496.739    | 1.197.028      | 1,250379 | 4%           |
| 2013 | 1.530.012    | 1.193.321      | 1.282147 | 2,70%        |
| 2014 | 1.552.963    | 1.193.321      | 1,301379 | 1,50%        |
| 2015 | 1.620.535,78 | 1.204.809.     | 1,3450   | -0,50(0,000) |

**Según IPC, al -0,50, por lo que no procede aplicación alguna, y además desestimar todas las peticiones adicionales, tanto por tratarse de segundas peticiones ya desestimadas reiteradamente en años anteriores, como por manifiestamente infundadas.**

*Junto al aumento de tarifa ordinaria propone la compensación de sus supuestos sobrecostes (no se trata de pérdidas), por referido importe de 263.643,00€ y 253.789,00€, cantidad que incrementa en el 9,1% (canon a pagar al Ayuntamiento) de forma absolutamente extravagante y caprichosa para terminar en 253.789€, para terminar con un incremento final de tarifa de 17,61%.*

*Por esta vía, resulta que nos transmite su riesgo de oferta, y ahora es el Ayuntamiento de Astillero el que debe cargar con el mayor precio del coste de agua que nos suministra desde el año 1969 el Ayuntamiento de Santander, cuando resulta que es un dato conocido de sobra por la Empresa, que lo ha tenido en consideración en sus cálculos, y que no lo puede eludir, y menos imputar a la Administración; desde otro punto de vista, **con este proceder, recupera todos los supuestos incrementos de precio del agua, por todos los conceptos en un solo año. Cuando no procede, puesto que por otro lado, este mayor coste sería imputado dos veces, la primera vía diferencia de precios entre el mayor coste del agua suministrado en alta por el Ayto. de Santander y el agua suministrada por el Gobierno de Cantabria, (que no procede en ningún caso, y menos desde 2011 hasta el actual 2014) y la segunda como tarifa diferenciada por el BITRAVASE, que ya está incluida en la diferencia antes citada (puesto que forma parte íntegra e indisoluble de ese mayor supuesto coste), y ahora de requiere también como título y concepto independiente.***

*Sin embargo, tales conclusiones no pueden aceptarse, por las siguientes consideraciones:*

**1ª.- No concurre el supuesto previsto en el artículo 27.4 d) del pliego, por incumplimiento de las condiciones de crecimiento estimadas por el licitador, verdadera condición de aplicación de la revisión extraordinaria que se pide.**

*“El Ayuntamiento podrá aprobar incrementos extraordinarios de tarifas por iniciativa propia o a propuesta del concesionario, debidamente justificada por la Comisión de Seguimiento y Control, destinadas en aras a compensar nuevos gastos de la concesión derivados de la adscripción al servicio de nuevas instalaciones, no previstas en el contrato inicial, subidas de la compra del agua en importes superiores al IPC y, en todo caso, por circunstancias ajenas a la gestión del concesionario. **En ningún caso se procederá a una revisión extraordinaria cuando no se cumplan las condiciones de crecimiento estimadas por el licitador”.***

**2ª.- Esta pretensión se opone al concepto de imprevisión que incorpora con detalle el Art. 27.3 del pliego de prescripciones:**

*“A los efectos de la ruptura de la economía de la concesión en cualquier sentido, no se considerarán circunstancias sobrevenidas e imprevisibles las que pudieran deducirse de los datos utilizados y/o reflejados por el licitador en su oferta ni del canon inicial solicitado. **Tampoco se considerará esta ruptura cuando las variaciones en el resultado de la concesión no sean significativas, a juicio del Ayuntamiento, respecto al previsto en la oferta del Concesionario, sean cuales sean las circunstancias a que obedezcan, inclusive las que se produjesen por la amortización y abono de los cánones ofertados”.***

**3ª.-** Y es más que evidente que los mayores precios del suministro de agua por el Ayuntamiento de Santander son conocidos por la concesionaria y se tuvieron en cuenta en su oferta, como lo eran por imperativo de su actividad, la obra del bitrasvase estaba ya terminada al tiempo de la concesión, sin que ahora pueda pretenderse una minoración del canon variable, que sólo puede producirse por una ruptura manifiesta de la economía de la concesión. Y resulta palmario que no es éste el caso, puesto que los costes totales de compra de agua en el año 2011, alcanzaron la cantidad de 487.938,00€; cantidad que representa el 29 por 100 sobre los ingresos previstos para 2012, y no supera el mismo porcentaje de todos los gastos de la concesión, previstos en la fórmula revisión.

**4ª.-** En definitiva, con tales porcentajes es de suyo que no concurre ruptura de la economía de la concesión, tal como la exigen los artículos 26, 27 y 28 del Pliego de Condiciones, en relación con lo dispuesto al efecto en el artículo 258 de la Ley 30/2007, Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, y demás este Ayuntamiento ha compensado con creces los incrementos de tarifa aprobados por el Ayuntamiento de Santander para 2012, sin que desde entonces exista incremento apreciable alguno.

**5ª.-** Por otro lado, en la fórmula de cómputo de los supuestos sobrecostes, tal como se presenta por la concesionaria, implica una duplicidad del mismo concepto, que se cuenta dos veces, evidentemente si se pretende imputar al Ayuntamiento. **EL IMPORTE DE LA TARIFA POR BITRASVASE SE LIQUIDA Y SE PRETENDE COBRAR DOS VECES, UNA POR APLICACIÓN DE LA TARIFA BITRASVASE Y UNA SEGUNDA POR DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DEL GOBIERNO DE**

**CANTABRIA Y EL SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.** Por lo que, con independencia de su improcedencia, al menos en toda la cantidad que se requiere en concepto de tarifa Bitrasvase debe absorber por completo la pretendida indemnización por diferencia de coste entre el agua suministrada por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria

**En definitiva, a los efectos de una supuesta ruptura del equilibrio de la concesión, solo importa el coste total anual, que como hemos comprobado en 2014 no se incrementa en absoluto, por lo que ninguna compensación se puede pedir y menos conceder, evidentemente, las anteriores también improcedentes, además, están firmes por consentidas.**

#### **QUINTO: REVISIÓN SEGÚN FÓRMULA POLINÓMICA**

Establece el Artículo 27 del Pliego de Condiciones como garantía normal del equilibrio económico de la concesión, la revisión de tarifa, con efecto del 1 de Enero de cada año, con la siguiente fórmula polinómica:

$$K_t = 0,20 M_t / M_o + 0,10 E_t / E_o + 0,40 T_t / T_o + 0,30 I_t / I_o$$

Siendo: **Mt:** Índice de Costes laborales (ICL a escala nacional por trabajador y mes)  
**Et:** Coste de la Energía, publicado en el IPRI Epígrafe E "Producción y Distribución de Energía y gas."  
**Tt:** Precio ponderado de compra de agua.  
**It:** Índice de precios al consumo.

La aplicación de esta fórmula se debe hacer considerando el momento "t", la fecha de revisión, y el momento "o" la fecha de confección del estudio inicial, momento que se entiende consumado cuando la empresa adjudicataria realiza su propuesta, esto es el mes de Agosto del 2008 tal y como refleja el Interventor Municipal en sus informes para la revisión de tarifas del 2010 y 2011.

Así, la aplicación de esta fórmula se realiza con las siguientes consideraciones:

Los importes de Mt y Mo se realizan comparando, Agosto de 2008 con el último dato publicado 2º Trimestre de 2011.

$$2011 M_t = 2.599,79 \quad M_o = 2.350,17$$

$$2012 M_t = 2.515,04 \quad M_o = 2.350,17$$

$$2013 = 2480, \quad M_o = 2350,17$$

$$2014 = 2.474, \quad M_o = 2350,17$$

Los importes de Et y Eo se realizan comparando el índice de Agosto de 2008, con el último publicado, Julio del 2012.

$$2011 E_t = 159,6 \quad E_o = 130,6$$

$$2012 E_t = 174,9 \quad E_o = 130,6$$

$$2103 E_t = 174,2 \quad E_o = 130,6$$

$$2014 E_t = 129,708 \quad E_o = 93,676$$

Los importes Tt y To, corresponden a los datos del precio medio ponderado de la compra de agua en los años 2009 y 2011.

$$2011 T_t = 0,295641 \quad T_o = 0,234413$$

$$2012 T_t = 0,302809 \quad T_o = 0,234413$$

$$2013 T_t = 0,307431 \quad T_o = 0,234669$$

$$2014 T_t = 0,312936 \quad T_o = 0,234609$$

Los importes de  $I_t$  e  $I_o$ , corresponden al IPC Septiembre del 2012 y Agosto de 2008.

$$\begin{array}{ll} I_t = 102,4673 & I_o = 97,013 \\ i_t = 103,071 & i_o = 95,995 \\ I_t = 103,701 & i_o = 95,995 \end{array}$$

Así el resultado de la fórmula es el siguiente:

$$K_t = 0,20 * 1,052860 + 0,10 * 1,384644 + 0,40 * 1,331861 + \dots + 0,30 * 1,078295: \text{ Es decir } 20,60\%.$$

**Hay que tener en cuenta que procede su aplicación sobre tarifas de 2008 siempre que su efecto sea inferior a la inflación acumulada del periodo agosto 2008/agosto 2014.**

Este dato o resultado mide desde 2008 a 2014, es decir para los 7 años. La interanual, no supera el 3 por ciento. Y se aplicarían sobre las tarifas vigentes en uno de enero 2008, siempre que no supere la inflación del periodo.

No obstante de lo anterior, establece el Pliego que “si este incremento superase **la variación interanual del IPC**, las tarifas se incrementarán como máximo **en la cuantía de este Índice**”.

En consecuencia, la concesionaria considera el momento “o” Agosto de 2011 y “t” Agosto de 2012, resulta un IPC del 2,70%, del 1,50 para 2013.

**Por lo que el incremento a aplicar sería del -0,50%.**

Sin embargo, el Art. 27. 1 A) del pliego de condiciones, para el supuesto de superar la aplicación de la fórmula el IPC general, establece una solución de aplicación del IPC, interanual:

- a) Durante el año 2.008 las recogidas en el Anexo correspondiente a tarifas.
- b) A partir del año 2.009, y para cada año de la concesión, las tarifas del año anterior incrementadas de acuerdo con la fórmula polinómica siguiente:

|              |                   |   |        |                   |   |        |                   |   |        |                   |
|--------------|-------------------|---|--------|-------------------|---|--------|-------------------|---|--------|-------------------|
| $K_t = 0,20$ | $\frac{M_t}{M_o}$ | + | $0,10$ | $\frac{E_t}{E_o}$ | + | $0,40$ | $\frac{T_t}{T_o}$ | + | $0,30$ | $\frac{I_t}{I_o}$ |
|--------------|-------------------|---|--------|-------------------|---|--------|-------------------|---|--------|-------------------|

En el caso de que este incremento superase la **variación interanual del Índice General de Precios al Consumo**, las tarifas se incrementarían como máximo en la **cuantía de éste Índice**.



## **SEIS.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS**

*Por todo ello, de acuerdo con los razonamientos de la TSJ Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, S de 17 Jul. 2009, es totalmente improcedente el restablecimiento económico de la concesión en los términos que la reclama, y ello porque pretende dicha parte trasladar a la Administración los resultados adversos de su negocio, porque hace desaparecer el principio de riesgo y ventura propio de la concesión administrativa que debe soportar el concesionario según la dicción de las cláusulas 26 a 30, en especial la núm. 27. 4 d) del Pliego de Condiciones particulares de la concesión, y porque no existe ni concurre circunstancia sobrevenida e imprevisible a que se refiere dicha parte, en cuanto que las obras del Bitrasvase ya estaban realizadas al tiempo de la licitación, y por supuesto era conocida y asumida la obligada contratación con el Ayuntamiento de Santander y con el Gobierno de Cantabria; además y para concluir, el incremento del precio real no supera los 60.000 euros, cantidad que se sitúa en el entrono del 3 por ciento de los ingresos previstos para 2015.*

*En este sentido deben entenderse los mandatos del pliego de condiciones, que consciente de la obligada política de aumentos de precios en el abastecimiento de agua en alta, condiciona toda revisión extraordinaria, al incremento de la facturación, hecho cierto que no se ha producido sino al contrario, se ha constatado una disminución o un menor consumo; y en todo caso, el precio total abonado no es muy distinto del previsto por la oferta del concesionario para el año 2014, por lo que no estamos fuera de las hipótesis que sirvieron de fundamento a la adjudicación; sin que se haya aportado prueba del supuesto déficit en la explotación a cubrir con el aumento de tarifas propuesto, pérdida o pérdida extraordinarias que ni siquiera se han alegado, por lo que resulta injustificado solicitar un aumento de tarifas del 20,68 (según fórmula) o del 17,68 por 100, según sus reclamaciones de compensaciones por supuestos sobrecostes.*

**El principio del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en los distintos contratos administrativos, es un paradigma en materia de contratación pública, por el cual los contratos administrativos deben mantener su equilibrio en los términos en que fueron adjudicados; entre otras citas, resultan obligadas:** Ortega Álvarez, Luis; Puerta Seguido, Francisco *El contrato de concesión de obras públicas en la Ley de Contratos del Sector Público*, edición n.º 1, Editorial LA LEY, Madrid, Febrero 2009, Vicente Iglesias José Luis *"Comentarios a la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público"*, Editorial LA LEY, Madrid, Julio 2008. López García, Casimiro. *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados*, N.º 15, Ref. 2603/2004, Pág. 2603, tomo 2, Editorial EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS. Para la doctrina citada, sin circunstancias extraordinarias no previstas al momento de la contratación, que además incidan negativamente en la economía de la concesión, no puede hablarse de imprevisión, por encontrarnos dentro del álea normal del contrato; así puede también constatarse con Francisco L. Hernández González *"La problemática del restablecimiento del equilibrio económico de la concesión"*, RAP, NÚM. 194, CEPC, Madrid, mayo/agosto de 2014, en su análisis de las circunstancias nuevas e imprevisibles que han permitido una cierta revisión de precios en las obras del Canal de Panamá.

En definitiva, la variación a establecer es la ordenada por el pliego de condiciones que no es otra que el IPC interanual por expresa previsión del mismo, que para el periodo agosto 2014/agosto 2013, en del menos cero cinco por ciento (0-5%), y fue del 2,70 por 100 en 2012 sobre tarifas de 2011 sin mayores compensaciones puesto que el incremento real de coste de agua 2014 sobre 2013 no supera los 17.500 euros en el coste del agua.

En conclusión un incremento real en el coste del agua inferior a 3.500,00€, en el año 2014 sobre 2013; de 17.500,00 euros en 2013/2012, no obliga a compensación alguna por aumento de compra de agua, **cuando el peso de la compra de agua en la fórmula de revisión no supera el 40 por 100 (peso máximo del coste de la compra de agua en la economía de la concesión y en la fórmula ordinaria de revisión del pliego)**, sin que detecten incremento de costes importantes en la mano de obra ni en la energía, en todo caso muy inferiores en el año 2014 que en los anteriores.

El detalle por años, es como sigue para los incrementos de coste de agua en términos absolutos fueron como sigue:

C.- EVOLUCIÓN TOTAL M/3 COMPRADOS 2011/2012/2013/2014

|      |                         |             |
|------|-------------------------|-------------|
| 2014 | M/3 comprados 1.646.964 | 515.394,38€ |
| 2013 | M/3 comprados 1.665.226 | 511.942,00€ |
| 2012 | M/3 comprados 1.632.855 | 494.447,00€ |
| 2011 | M/3 1.677.890 comprados | 491.197,34€ |

En total, para 2014, el aumento de coste de compra de agua sobre 2013 no supera los 3.452,38 euros, en 2013 sobre 012 fue de 17.495,00€, debidos más al aumento del consumo en 32.371 m<sup>3</sup>, que al de precios, con el consiguiente reflejo en la cuenta de ventas, beneficiada además por el incremento de tarifas. Únicas cantidades a considerar cara a los efectos de una supuesta ruptura del equilibrio de la concesión, **en la que solo puede importar el incremento imprevisible del coste total anual**, que como hemos comprobado en 2014 no se incrementa en absoluto, por lo que ninguna compensación se puede pedir y menos conceder, evidentemente, las anteriores también improcedentes, además, están firmes por consentidas.

Por todo ello, en principio, resulta de aplicación la revisión del IPC interanual agosto de 2014/agosto de 2013, del -0,50%, que puede carecer de sentido por tratarse de una situación de deflación.

Y también resultan manifiestamente desproporcionadas las reclamaciones de un restablecimiento del equilibrio económico que nunca ha acontecido, puesto que se siguen suministrando a un coste total similar el agua de los mismos contratos originales, con incrementos compensados por los aumentos de tarifas, incrementos que sólo pesan el 40 por 100 del negocio, IVA excluido y Beneficio Industrial también excluido.

No obstante, existen otras novedades de mayor calado e importancia que las reclamaciones de sobreprecios rechazadas por infundadas y sin causa, este



Si vemos el informe presentado por la Intervención municipal esta empresa ha tenido en el 2014 unos ingresos de 1.543.000 euros y una previsión para el 2015 de 1.620.535 euros, incrementando sus ingresos en 77.000 euros, por lo tanto, no creemos que sufra graves pérdidas y no estamos de acuerdo con la subida.

El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, expresó la fidelidad a los números que nos van a permitir desestimar esta solicitud por consenso de todas las fuerzas políticas. El Sr. Concejales se queda con un dato de incremento de 25.000 euros de gastos para la empresa, frente a 77.000 euros de ingresos y junto a ello nos pide elevar los precios en un 20%; la respuesta se puede sintetizar en una frase, dedicada a la empresa gestora del agua: "mucho arrojo y poco sonrojo". Un análisis más detenido nos lleva a reflexionar sobre el pago de los 8'5 millones de euros, ya gastados por el equipo de gobierno. Quizá los cálculos no fueran los mejores y ahora se pretende recuperar esta cantidad desorbitada. Dicho lo anterior conviene reparar en la deficiente calidad del agua, manifiestamente mejorable debida a la cal y ello no es imputable en exclusiva a la empresa, sino que corresponde su resolución a esta Administración, a través de una buena negociación con los proveedores (Gobierno de Cantabria y Ayuntamiento de Santander). Con un agua de mejor calidad, una captación más conveniente y una distribución más adecuada la calidad mejorará, todo ello, por supuesto no justifica el incremento solicitado. Según palabras del Sr. Alcalde parece que el problema durará años en las tuberías, pues bien esto nos indica el deber de atajarlo lo más rápido posible.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, las cosas que empiezan mal suelen acabar mal y esto empezó mal con el ingreso y gasto del canon de 8'5 millones de euros durante 25 años, pues ahora la empresa quiere recuperar el capital invertido y nos pide revisiones una tras otra totalmente exageradas. Nuestro grupo no acepta esta propuesta y no la va a tolerar. No se puede admitir este déficit de explotación porque no está justificado, además la empresa ya conocía los costes y el resto de determinaciones consignadas en el pliego y tiene la experiencia de haber trabajado en otros Ayuntamientos de Cantabria. Además no se puede exigir más abono a los vecinos con una calidad de agua tan deficiente.

En mi opinión, las provisiones de la empresa de crecimiento del servicio fueron muy optimistas y pretende recuperar ahora lo perdido en esos cálculos. Vamos a votar a favor de la propuesta pero también de solucionar la cal en el agua y de favorecer un convenio con Santander.

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, anuncia su voto favorable basado en el informe motivado del Sr. Interventor trabajado en torno al pliego de condiciones particulares, motivado en la ausencia de elementos que constituyan justificaciones para atender esta revisión de precios.

Visto el Informe desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 24 de noviembre de 2014,

La cámara plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de la empresa Aquarbe, S. A. para la revisión de precios del servicio del suministro de agua y saneamiento en el término municipal de Astillero, de acuerdo con lo establecido en el Informe del Sr. Interventor Municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición potestativa en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente del recibo de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de P.A.C., o en su caso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de los de Santander, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la L.JC.A.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrán interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se sea resuelto el expediente o bien se halla procedido a su desestimación por silencio administrativo.

#### **5- APROBACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.- DEFINICIÓN DEL TECHO MÁXIMO DEL GASTO PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2.015-**

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos presenta a los concejales del hemiciclo, para debatir, el expediente relativo a la "Regla de Gasto. Definición del techo máximo del gasto presupuestario para el año 2.015 cuyo detalle del cálculo se expone a continuación: esta regla de gasto ha sido calculada de acuerdo con los estudios económicos que figuran en el presupuesto efectuando los ajustes pertinentes a efectos de garantizar la solvencia de nuestra entidad.

#### **TOTAL BASE REGLA GASTO 2015**

|                                              |  |                      |
|----------------------------------------------|--|----------------------|
| <b>LIMITE GASTOS CAPITULOS 1 A 7 EN 2015</b> |  | <b>12.598.341,42</b> |
| <b>menos intereses Cap. 3</b>                |  | 12.385.341,42        |
| <b>INEJECUCION</b>                           |  | 859.668,32           |
|                                              |  | <b>11.525.673,10</b> |
| Subvenciones Gobierno Cantabria              |  | 1.439.318,58         |
| <b>COMPROBACIÓN REGLA GASTO 2014</b>         |  | <b>10.086.354,52</b> |

Comprobación, Base para 2015:

| COMPROBACION REGLA DE GASTO PARA 2015 |                 |                    |                    | 2.015           |
|---------------------------------------|-----------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| Obligaciones 2013                     | Incremento 1,7% | incremento tarifas | Base 2014/15       | Incremento 1,5% |
| 11.401.500,00                         | 11.572.522,50   | 225.859,00         | 11.798.381,50      | 11.975.357,22   |
| Obligaciones 2015                     | resta intereses | subvenciones       | resta subvenciones | Saldo           |
| 12.598.341,42                         | 12.385.341,00   | 1.439.318,58       | 10.946.022,42      | 1.029.334,80    |

Se adjuntan Anexo de las subvenciones recibidos, contabilizadas y aplicadas en el año 2015€.

|       |                                                     |              |
|-------|-----------------------------------------------------|--------------|
| 45002 | CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES. UBAS      | 126.445,00   |
| 45003 | CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS  | 30.000,00    |
| 45005 | CONSEJERIA DE SANIDAD                               | 250.078,00   |
| 45050 | CONSEJERIA DE INDUSTRIA                             | 24.000,00    |
| 45060 | CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA y EMPLEO          | 1.000,00     |
| 45061 | CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES                    | 30.000,00    |
| 45080 | APORTACION S.C.E. PARA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL  | 27.045,54    |
| 45081 | S.C.E. PARA ACCIONES EN DESARROLLO DEL EMPLEO       | 300.000,00   |
| 45102 | APORTACION DEL S.C.E. PARA ESC. TALLER 2015         | 160.146,51   |
| 45103 | APORTACION DEL S.C.E. PARA INEM CORPORACION LOCALES | 500.000,00   |
|       |                                                     | 1.468.715,05 |

Todo ello sin perjuicio del resultado final de la ejecución del presupuesto de gasto y de la recaudación de los capítulos 1 a 3 de ingresos en 2014, que evidentemente, afectan al resultado de la regla de gastos directamente

En todo caso, por aplicación de la LOEPSF el Pleno deberá pronunciarse sobre la regla de gastos con carácter previo a la adopción del acuerdo presupuestario.

## **6.- APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO PARA EL AÑO 2.015, PLANTILLA DE PERSONAL Y ANEXOS.-**

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos presenta a los concejales del hemicycle, para debatir, el expediente de los Presupuestos Generales, la plantilla y los anexos del Ayuntamiento de Astillero, correspondientes al año 2.015. Introduce el debate declarando el cumplimiento de los requisitos legales del presupuesto y el principio de estabilidad financiera. Propone, y así se acepta, el debate unitario junto con la regla de gasto y la plantilla. Postula para los presupuestos el reconocimiento de los compromisos en la materia, de los que destaca la evolución en el cobro de los derechos reconocidos, el incremento general para los servicios del Ayuntamiento, en especial para los sociales, la atención a la educación y el deporte.

La Sra. Concejala ponente de Hacienda Dña. Laura San Millán Sierra glosa el contenido presupuestario del que destaca su carácter equilibrado con una cifra de 13.400.000 euros de ingresos y gastos que supone un 3'56% de incremento respecto al anterior. Este presupuesto se nutre tanto de recursos propios como de otros

provenientes del Gobierno Regional, su principal virtud es fomentar el empleo. Se destaca la partida de inversiones que aumenta un 6'5% destinadas a equipamientos culturales, pavimentación, urbanización, Escuela Taller, etc...Algunas de estas inversiones se financiarán a través de préstamos reembolsables por el Gobierno de Cantabria en casi 700.000 euros. Se destinan a políticas activas de empleo el 9'11% para la Escuela Taller y programas de empleo para la contratación de 164 personas. También se presta atención a los Servicios Sociales fomentando la gratuidad en la teleasistencia en función de la renta cifrada en el salario mínimo interprofesional. Se mantienen los servicios de parking y autobús urbano y se destina a la cultura y el deporte el 8'6% y el 10'9%. La amortización de la deuda, el Fondo de Solidaridad y el apoyo al comercio local son otras de las partidas especialmente atendidas por el presupuesto que se somete a aprobación.

El Sr. Concejil D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, anuncia su voto contrario al documento presupuestario cimentado sobre una pluralidad argumental de la que destaca el alto grado de endeudamiento al que ha llegado esta corporación; si en el año anterior era de 8.450.000 euros, ahora será de 9.150.000 euros, a mi juicio. "Este Ayuntamiento está que revienta de deuda, desde luego es por su gestión que se apoya en deuda, deuda y más deuda. El que entre en el Ayuntamiento no tendrá ningún margen de maniobra. No hemos formulado propuestas concretas que haremos en el Pleno por considerar que el presupuesto es un rotundo fracaso que expresa las políticas del PP más continuistas e impermeables a la crisis. Podemos decir que hay 1.617 parados más en el municipio y esto es lo que debe contemplarse., la crisis actual. El equipo de gobierno sólo se preocupa de privatizaciones". Para ello pondré un ejemplo: nos gastamos 152.000 euros en el transporte público y sólo recaudamos 15.000 euros, bien creo que podríamos comprar un autobús y dos trabajadores y aún ganaríamos dinero.

Afirman la cuadratura del presupuesto pero lo cierto es que van a pedir 850.000 euros de préstamo más y que sólo se nos devolverá parte de este préstamo entre los años 2016 a 2018, luego más endeudamiento y más gastos, sólo mejor para los bancos. De los 2'10 millones euros de inversiones sólo se nos devolverá 1'5 millones y ello con un período de carencia que empieza en 2016 y acaba en 2018. Mientras tanto los gastos y el préstamo lo pagarán los ciudadanos astillerenses. "Otro nuevo engaño del PP". Respecto a la plantilla congelada por Ley salvo en lo referido a la Policía Local se ofertan tres plazas que quizá sean cortas para ofrecer un mejor servicio.

Especial atención le merece a nuestro grupo la productividad que se trae para ser aprobada "estamos totalmente en contra porque sólo llega a unos pocos, porque no se ha negociado en absoluto con los sindicatos, porque no hay un reparto justo y equitativo, porque no existe un procedimiento transparente. En especial, no ha existido ninguna negociación con los representantes de los trabajadores, ni se han aportado criterios medibles sino que el Sr. Alcalde los reparte a su libre albedrío".

Como hemos dicho, nuestro grupo no ha formulado propuestas en Comisión como medida política de rechazo a este presupuesto y porque sólo ha habido tres reuniones, con muchas prisas, para traer el documento a este hemiciclo. En verdad, tenemos propuestas concretas y vamos a repasarlas: La primera reducir la partida de festejos de 240.000 a 100.000 euros, igualmente hacer lo propio con el alumbrado el 10.000 euros. Nos llena de sorpresa la partida de informática que consideramos exagerada en relación con otros municipios. Repasar las partidas de imagen

corporativa, publicidad institucional, etc... Por el contrario, aumentar las partidas por importe de 228.000 euros en empleo, emergencia social y ayuda a los más desprotegidos.

En el turno de réplica, criticó la política del PP en materia de gasto con especial referencia al Mapa Digital que tras varios años, se va a abrir parcialmente en el 2015. Insistió en la deuda que tras las explicaciones del PP sigue siendo muy alta pues si se deben 8 millones y medio y se le resta un millón y medio de amortización, serán siempre 6 millones. Respecto al préstamo, este dinero podía haberse destinado a pagar crédito o atender otras necesidades, tengamos en cuenta que el 38% del presupuesto va destinado a pagar al personal, el 42% a suministros y el 21% a las amortizaciones. Este es el rostro del presupuesto del PP. "Se nos habla de empleo y lo único que existen son contrarios precarios". Como he dicho "esto está que explota, todos lo sabemos, ustedes no tienen liquidez y no hacen más que endeudarse con los bancos, próximamente dejarán de dar servicios o lo harán con mala calidad. Desde IU criticamos su pésima gestión y en las próximas elecciones tendremos la oportunidad en las urnas de ver lo que opinan los vecinos".

El Sr. Concejal D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, inicio su intervención con referencia a la regla de gasto, con causa en la Ley 2/2012, veremos qué han de decir las entidades superiores detrás de estos número fríos. Por mi parte he de señalar la importancia de subrayar el endeudamiento en el que nos encontramos que nos produce una gran intranquilidad. Estoy de acuerdo en que son unos presupuestos continuistas, "marca PP de Astillero" y expresan perfectamente todas las carencias que vienen siendo denunciadas: endeudamiento, electoralismo, falta de preocupación por los problemas de los vecinos, etc... Ahora veremos un supuesto relanzamiento del pueblo y lo digo irónicamente, más luces y más cohetes, pero todo envuelto en un préstamo de 850.000 euros, pues seguimos pagando la misma hipoteca, impuesta por el equipo de gobierno, ya veremos cuando lleguen otros lo que podremos pagar y lo que podremos tener. La trampa del Gobierno regional es denunciable. Primero suprimieron el Plan de Cooperación Local sin que el Alcalde del pueblo hiciera nada; segundo, nos otorgan unos proyectos de inversiones a financiar y no nos dan el dinero para hacerlo, sino que lo tenemos que adelantar; después ya veremos si nos lo devuelven. Más mentira y más electoralismo. Además queremos centrarnos en los verdaderos problemas de nuestro municipio.

Ente ellos el Mapa Digital que por fin y atendiendo a la demanda de la opinión pública estará medio abierto este año, el problema del agua y la calcificación en la misma, a ver si hay solución. En este presupuesto se detectan las próximas elecciones, asfaltados por doquier, farolas, leds y otras mejoras. Se observa el electoralismo que trasluce el presupuesto y por ello espero que antes de las elecciones se pongan a arreglar las aceras de la calle Ría de Solía o se amplíe por fin el Instituto, por no hablar de las obras en la Casa Consistorial que aún están sin pagar y que veremos cuándo se pagan con la trampa del Gobierno Regional de formular planes de inversión que anticipa el Ayuntamiento de Astillero mediante préstamo.

Especial mención merece la productividad que rechazamos por arbitraria e injusta. El Sr. Alcalde dice que se limita a distribuirla pero ni la forma en que se distribuye, ni los criterios son claros y transparentes. No se han negociado con los representantes sindicales, ni se ha pedido informe a la asesoría jurídica y meramente



se ha citado a los primeros a una reunión meramente informativa sin derecho a réplica, ni a negociar. “Esta actitud delata la intención de marginar a los representantes sindicales, cuando no se trata de un mero formalismo para quedar bien ya que después con su mayoría absoluta harán lo que quieran”.

Vamos a pasar al capítulo de promesas incumplidas. El Sr. Alcalde prometió elaborar la relación de puestos de trabajo en los primeros cinco meses del año. El Sr. Alcalde durante varios años habló de redactar y elaborar el Plan General de Ordenación Urbana; aun hoy no se ha comenzado, esperemos que empiece pronto. Se nos prometió mayores gastos sociales y nos dicen que no incrementan porque la gente no los demanda; en una situación de crisis es difícilmente creíble y desde la oposición consideramos que deben tratarse estos problemas de otro modo. Para concluir agradecer al Sr. Alcalde su participación en la Comisión de Hacienda como máximo responsable.

En el turno de réplica incidió sobre la deficiente calidad de algunos servicios, caso de suministro de agua o de la limpieza viaria, con un deterioro progresivo debido a la inadecuada gestión por el PP, pasando revista a otras prestaciones como la cultura de la que destaca que la Sala Bretón no renueva su oferta cinematográfica, ni la actualiza o los Servicios Sociales donde se atiende a menos personas, todo ello vinculado a los recortes. Insiste en la trampa que supone perder el Plan de Cooperación Local desde el Gobierno de Cantabria, sin queja alguna por el Alcalde de nuestro Ayuntamiento para ser sustituido por obras sin financiación inmediata. La mayoría de estas obras serán simplemente una foto mediática y nada más. Desea aclarar que no nos han regalado 1'5 millones de euros, sino que con el Plan de Cooperación debieron darnos 2'4 millones, por tanto, aún nos deben 1'1 millones de euros y encima tenemos que adelantar el dinero.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, nuestro grupo político ha realizado una serie de propuestas en Comisión, la mayoría de las cuales han sido aceptadas, pero sí debemos objetar la excesiva rapidez en la tramitación del presupuesto; con solo tres reuniones se ha satisfecho el proceso de forma un tanto rápida y deseáramos que constase en este debate nuestras aportaciones. Al igual que el resto de los grupos políticos estamos en desacuerdo con la productividad. “No es de recibo que se destine esta productividad sólo a algunas personas de forma arbitraria, según criterio del equipo de gobierno, sin participación de los grupos de la oposición y con omisión del derecho a la negociación con los sindicatos. No se ha contado tampoco con los técnicos a los que no se ha pedido informe”. Respecto a las plazas de Policía nos parece adecuado ir atendiendo a las necesidades en función de distintas circunstancias que se van produciendo.

Estamos ante un presupuesto con grandes ajustes y recortes que afectan a nuestra capacidad para invertir y para gestionar los servicios. Se trata de un presupuesto hecho a la medida del PP y basado en el endeudamiento. Los gastos corrientes son ligeramente superiores y para acometer inversiones tenemos un escaso fondo de maniobra, de ahí que acudamos a los préstamos. La otra vía es acudir a las Administraciones Públicas superiores que ya suprimieron el Fondo de Cooperación Local y que ahora pretende sustituirle por este conjunto de inversiones reembolsables en el futuro y que nos obligan a un préstamo de 850.000 euros. Esta ausencia de capital quizá determine en el futuro una mayor presión fiscal. El equipo de gobierno

nos habla de crear empleo pero no estamos ante una estabilidad laboral sino ante la precariedad. Se trata de un falso crecimiento por la gran temporalidad en la contratación. Especial referencia merecen las partidas sociales. No estamos de acuerdo con las manifestaciones hechas por la portavoz de Hacienda ya que el conjunto de estas partidas en relación con el presupuesto del año anterior, ha pasado de 530.000 a 360.000 euros, por lo que representa aproximadamente una bajada de 150.490 euros. Sólo puntualmente hay unos pequeños incrementos de 5.000 euros en ayudas sociales y en becas. A nuestro juicio, el presupuesto no se compromete con los más necesitados y necesitaríamos una mayor presencia de partidas sociales.

La gestión del presupuesto también se ve lastrada por el dinero a pagar debido al fraude del IVA y las operaciones de tesorería para poder continuar con el endeudamiento y los pagos ante la falta e irregularidad de los ingresos, por lo que nuestras finanzas están en una situación apurada, de ahí que el equipo de gobierno proceda a adelantar la cobranza de los tributos.

Venimos denunciando la poca transparencia del equipo de gobierno en general en estos asuntos y esperamos que se dé cumplimiento a la Ley 19/2013 de Acceso a la Información Pública y buen gobierno, que podrá manifestarse en un terminal informático y mayor participación en el presupuesto, así como en otras áreas económicas. Esperamos y exigiremos el cumplimiento de estas disposiciones.

En el turno de réplica criticó las obras e inversiones con pago aplazado provenientes del Gobierno de Cantabria que solamente sirven para maquillar su propia gestión y el Plan del Gobierno Regional únicamente nos lleva a un mayor endeudamiento. Respecto a la colocación de desempleados de larga duración no parece ser una prioridad para el PP. Destacó que las obras hay que pagarlas y si no lo hace el Gobierno Regional, lo hará el Ayuntamiento de Astillero acudiendo al endeudamiento. “Desde luego algo tiene que pasar en la sociedad española ya que el paro está en cifras alarmantes y hay una caída en la Seguridad Social de casi el 30%, las asociaciones, entre ellas Cáritas, hablan de fractura social y nosotros desde el Ayuntamiento deberíamos ofrecer alternativas y apoyo en materia de Servicios Sociales y no suprimir o disminuir partidas. Debemos trabajar para evitar la exclusión social”.

El Sr. Concejil D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, estamos ante un presupuesto equilibrado donde están los mismos ingresos vinculados a las ordenanzas fiscales aprobadas que cumple con la regla de gasto y ha sido informado favorablemente desde los servicios de Intervención. En nuestra opinión, seguimos atendiendo la política de contención del gasto y no descuidamos ninguna de los servicio. De hecho, si leemos los informes del servicio de Intervención, con el ritmo de amortización actual en poco tiempo obtendremos una sensible mejoría. Reconozco que se ha bajado la partida de Servicios Sociales aunque algunas concretas se han subido, también es cierto que a ninguna persona se le ha dejado de atender cuando lo ha demandado y lo más importante, el remanente se ha utilizado para políticas de empleo. Muestro mi desacuerdo con algunas de las afirmaciones de Izquierda Unida, en nuestra opinión no sobre el alumbrado general, ni el navideño que permite también adornar para que los comerciantes se sientan más respaldados y se fomente el comercio. Ningún grupo de la oposición ha comentado que el presupuesto fomento el empleo dentro de nuestros límites a través de distintas acciones como la Escuela Taller, los talleres de empleo, pero también cuando

realizamos inversiones. Es decir, con estas subvenciones del Gobierno de Cantabria también se fomenta el empleo al ejecutar obra pública. Se van a contratar a más de 20 personas a través de distintos proyectos. Especial atención merece la dedicación a las iniciativas de empleo por parte de la Agencia de Desarrollo Local con la recolocación de 34 desempleados. La Escuela Taller va a contratar a 30 alumnos que después de un tiempo empezarán a cobrar un pequeño sueldo y el convenio ACTE a una persona más, además como ya he dicho, de las inversiones a realizar en obra pública que pueden llegar hasta 72 persona más (proyectos con Corporaciones Locales). En conclusión se trata de un presupuesto comprometidos con el empleo. Este préstamo que solicitamos tiene varias finalidades, so sólo ejecutar obra pública sino también fomentar el empleo en nuestro Ayuntamiento. No por casualidad destinamos el 17'8 % a este tipo de actuaciones.

Rechaza el carácter electoralista en el sentido atribuido por el Partido Regionalista. Muy al contrario, el presupuesto está hecho desde la prudencia, además después del 31 de marzo no podremos gastar y estas inversiones las disfrutarán otros, por lo tanto, no comparto esa opinión. Respecto a la desconfianza en el Gobierno de Cantabria en el abono del Plan de Inversiones yo confío en las instituciones públicas que cumplen sus compromisos y de los 850.000 euros la mayor parte será asumida por el Gobierno Regional. Son también a mi juicio, desproporcionadas las críticas catastróficas sobre el endeudamiento. Según la regla de gasto y los informes de Intervención si seguimos con la amortización a este ritmo sólo nos quedará por pagar algo más de 5 millones de euros en dos años y medio. Se ha estudiado el presupuesto en Comisión y el PRC hizo tres propuestas, la peatonalización del entorno del mercado, la vía verde de Solía y la participación ciudadana. Algunas de estas propuestas se han consignado en el presupuesto, pero junto con ellas muchas más y hemos aceptado las que hemos considerado más razonables y realizables: parques infantiles, parque de La Planchada, aceras en la Ría de Solía, etc...

Respecto a las demandas de transparencia del Partido Socialista se ha dado instrucciones al Sr. Informático en este sentido para contemplar las distintas posibilidades de ofrecer información con las limitaciones técnicas y la protección de datos, dentro de la legalidad vigente. Respecto de los Servicios Sociales ya he comentado la atención que se viene prestando en función a la demanda y continuaremos en este sentido. No es en principio posible la gestión de un solar en la calle Churruca debido a su coste elevado al ser un terreno urbano pero seguimos interesados en resolver el problema.

Respecto a la falta de propuestas del grupo Izquierda Unida en Comisión ello da lugar a que no se ha podido atender en su momento, ni discutir en la sede oportuna como hubiera sido nuestro deseo.

En definitiva el presupuesto mantiene los servicios, procura una contención del gasto, mejora los ingresos con los servicios de Inspección y Recaudación y vamos a intentar mejorar la vida de nuestros vecinos.

En el turno de réplica, reconoció que el capital vivo para 2017 será de 5.756.000 euros pero rechazó los negros y pesimistas augurios que promueve la oposición. El presupuesto está ajustado a unos 13 millones de euros y no se produce incumplimiento de promesa alguna. En primer lugar el Plan General está adjudicado y los retrasos se debieron a recursos de colegios profesionales. Al contrario de lo expuesto por Izquierda Unidad no hay privatización, sino utilización de la Ley de

Contratos y sucesión del personal de una contrata a otra. Con respecto al autobús no son dos, sino tres conductores y veríamos los cálculos que haría Izquierda Unida para asumir este servicio.

En relación con las objeciones planteadas por el PRC la calidad de los servicios no es directamente dependiente del dinero que se gaste en ellos y no hemos bajado la calidad de ninguno, ni parques y jardines, ni cultura, ni otros servicios. En el caso de los Servicios Sociales hay que tener en cuenta también para valorar su calidad, la Ley de Dependencia y aquellos ciudadanos que se han acogido a la misma. Respecto al reiterado Plan de Gobierno de Cantabria, no vamos a desestimar ninguna inversión realizable en nuestro municipio, como tampoco lo hicimos con los planes del gobierno Zapatero. El Sr. Concejil pasó revista a las distintas actuaciones a realizar como el PGU, recogida selectiva, senda peatonales, inversiones en eficiencia energética, huertos urbano, etc...

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos intervino por alusiones para significar que las inversiones en cultura y deporte ascenderán a 360.000 euros y que muchas de estas inversiones no son competencia esencial del Ayuntamiento y se hacen. En relación con este tipo de competencias, en ocasiones es difícil deslindar lo que es una competencia necesaria de la que simplemente lo es conveniente. El Ayuntamiento viene prestando servicios que considera necesarios para sus ciudadanos y no son considerados competencia esencial dentro de la Ley. En relación con la productividad rechazó las críticas vertidas en torno a la misma y explicó que en el año 2008 se aprobó un método de reparto para una serie de puestos de trabajo. "Se trata de una cantidad global que el Alcalde procede a repartir pero no caprichosamente, sino siguiendo unos criterios. Me limito a cumplir la Ley". Desea matizar las afirmaciones respecto al Fondo Estatal ya que éste no viene destinado a ningún fin concreto. El Sr. Alcalde no está descontento con las aportaciones del Estado o de la Comunidad Autónoma porque éstas se vienen haciendo periódicamente y en otras formas de colaboración. Cita las obras de drenaje de las marismas Negras, etc... Significa que tanto en esta como en otras legislaturas se ha sido prudente en las demandas y reivindicaciones. En relación con las obras del Gobierno Regional nosotros adelantaremos el dinero, pero el Gobierno autonómico las acabará pagando y las ejecutaremos lo mejor posible.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 24 de Noviembre de 2.014.

Sometido a votación por separado cada uno de los puntos debatidos el resultado fue el siguiente:

**I.- En relación con la aprobación de la Regla de Gasto. Definición del techo máximo del gasto presupuestario para el año 2.015.**

Votos a favor: PP (10 votos), PSOE (4 votos); Votos en contra: PRC (2 votos), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la “Regla de Gasto. Definición del techo máximo del gasto presupuestario para el año 2.015.

**II.- Aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Astillero para el año 2.015.**

Vistos los informes favorables de la Intervención municipal de fecha 13 de Diciembre de 2.013, y de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 24 de noviembre de 2.014.

Votos a favor: PP (10 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (2 votos), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero para el ejercicio presupuestario del año 2015, por un importe de ingresos de “Trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y un Euros con cuarenta y dos céntimos” (13.455.341,42 €) y en gastos “Trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y un Euros con cuarenta y dos céntimos” (13.455.341,42 €), como sus anexos y cuadro resumen, que se citan a continuación:

- Plantilla de personal.
- Estado de deuda.
- Cuadro de inversiones.
- Estabilidad presupuestaria.
- Memoria de Alcaldía.
- Informe de la Secretaría e Intervención municipales.
- Informe económico y financiero.
- Bases de ejecución del presupuesto.

| <b>PRESUPUESTO 2.013</b> |                           |              |                           |              |
|--------------------------|---------------------------|--------------|---------------------------|--------------|
|                          | <b>ESTADO DE GASTOS</b>   |              | <b>ESTADO DE INGRESOS</b> |              |
| <b>CAPITULO I</b>        | Personal                  | 5.173.327,09 | Impuestos Directos        | 5.241.000,00 |
| <b>CAPITULO II</b>       | Bienes y Servicios        | 5.695.506,75 | Impuestos directos        | 140.000,00   |
| <b>CAPITULO III</b>      | Intereses                 | 213.000,00   | Tasas y Precios Públicos  | 2.265.597,00 |
| <b>CAPITULO IV</b>       | Transferencias            | 533.710,00   | Transferencias Corrientes | 4.791.744,42 |
| <b>CAPITULO V</b>        | Ingresos Patrimoniales    |              | Ingresos Patrimoniales    | 167.000,00   |
| <b>CAPITULO VI</b>       | Inversiones               | 979.797,58   | Enajenación Inversiones   |              |
| <b>CAPITULO VII</b>      | Transferencias De capital | 3.000,00     | Transferencias capital    |              |
| <b>CAPITULO VIII</b>     | Activos Financieros       |              |                           |              |
| <b>CAPITULO IX</b>       | Pasivos Financieros       | 857.000,00   | Pasivos Financieros       | 850.000,00   |

|              |  |                      |  |                      |
|--------------|--|----------------------|--|----------------------|
| <b>TOTAL</b> |  | <b>13.455.341,42</b> |  | <b>13.455.341,42</b> |
|--------------|--|----------------------|--|----------------------|

**SEGUNDO.-** El anexo de inversiones se constituye en plan de obras municipal para 2015, al cual se podrán añadir otras obras singularizadamente. Atribuyéndose los efectos prevenidos en los Art. 90 y siguientes del TRRL 781/1986, y lo dispuesto en la Legislación de Expropiación Forzosa. Si bien la declaración de utilidad pública podrá realizarse individualizadamente. De conformidad con el art. 94 del T.R. en materia de régimen Local 781/1986, que señala: que las obras comprendidas en los planes de obras municipales, llevan aparejada la declaración de utilidad pública; con mayor énfasis la legislación de expropiación forzosa (art. 10 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa) establece que la declaración de utilidad pública se entiende implícita en los planes de obras del municipio.

Por ello, la presente aprobación del plan de obras municipal para 2015, sin perjuicio de las declaraciones singularizadas que procedan, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública y el acuerdo de necesidad de ocupación, de los bienes y derechos que se especifican en los correspondientes proyectos que se determinan en el Anexo del Presupuesto.

**TERCERO.-** Someter el expediente a un plazo de información pública de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones y reclamaciones. De no presentarse éstas el presupuesto y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

### **III.- Plantilla de personal y anexos.**

Votos a favor: PP (10 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (2 votos), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la plantilla de personal para el año 2015.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a un plazo de información pública de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones y reclamaciones. De no presentarse éstas el presupuesto y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

## **7.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-**

### **MOCIÓN**

D. Fernando Solar Galindo, como concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de El Astillero comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción en defensa del servicio público de Correos.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto como el actual, Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, asumiendo y prestando un servicio público a ciudadanos, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más el 99 % son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

Consecuentemente, la regulación postal europea y española contempla mecanismos de financiación para garantizar la prestación del correo en todo el territorio. Un servicio público, que sólo es atendido en amplias zonas por la empresa Correos y que, de no ser así, desaparecería, al no darse las condiciones de rentabilidad para su prestación por parte del sector privado.

Izquierda Unida viene observando con preocupación el sistemático asedio del servicio postal público por parte de algunos grupos de presión con fuertes intereses empresariales y financieros en el sector de la logística y la paquetería. Asedio empresarial, mediático y jurídico que podría afectar a millones de ciudadanos, así como al correcto funcionamiento de la Administración, como mencionábamos anteriormente.

Este Grupo ha tenido conocimiento de la demanda presentada a la Comisión Europea por la patronal del sector logístico, exigiendo al Estado español la devolución de la financiación del Servicio postal Universal desde 1998. Mayor preocupación que los contenidos de la propia demanda supone, si cabe, la nula actuación del Gobierno en una cuestión que afecta no ya a Correos, sino al propio papel del Estado (porque es al Estado a quien se ataca) como responsable de garantizar la prestación del servicio postal público. El estrechamiento de márgenes económicos y empresariales que, como consecuencia de la apatía de los responsables políticos directos (Ministerio de Hacienda, Fomento y SIEP), está sufriendo el operador, está conllevando un coste social muy alto a nivel general (8.000 puestos suprimidos, miles de barrios sin reparto, cientos de zonas rurales descubiertas, más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas poblaciones afectadas) y en Cantabria en la que el ajuste ha significado en concreto: 80 puestos suprimidos, las poblaciones de Guriezo, Ramales, Noja, Villacarriedo, Potes y Polientes, sin reparto regular, 200.000 ciudadanos afectados por la pérdida o debilitamiento del servicio postal, etc. Y, sobre todo, puede que preste y al empleo de los casi 55.000 de trabajadores.

También nuestro municipio se ha visto afectado con el posible cierre de la oficina de Guarnizo, donde las gestiones de esta corporación, de momento, han dado sus frutos manteniendo la oficina abierta y donde se sigue dando el servicio a todas las empresas y vecinos.





El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, se trata de defender el servicio público de Correos que habría que extender al pueblo de Guarnizo.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anuncia su apoyo a la moción por considerar que se está produciendo una dejación a este servicio fundamental del que es predicable una alta rentabilidad social que debe seguir siendo de titularidad pública como en otros países de nuestro entorno europeo con cinta expresa para Alemania. La defensa de la gestión pública es algo prioritario, debiendo intervenir indirectamente en este servicio, si bien discrepa con la moción en que el servicio de paquetería puede dejarse a otros operadores del sector.

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, considera que el 29 de mayo de 2014 se aprobó una moción en este sentido con un compromiso inequívoco con este servicio habiéndose aprobado y debatido también algún aspecto del ámbito del presupuesto. Considera que la moción es un tanto sorpresiva y debiera existir un debate suficiente para lograr un consenso adecuado. Cita al genial poeta sevillano D. Antonio Machado y la quinta estrofa de su poema "Retrato":

*Desdeño las romanzas de los tenores huecos  
y el coro de los grillos que cantan a la luna.  
A distinguir me paro las voces de los ecos,  
y escucho solamente, entre las voces, una.*

En su opinión ha que pararse a distinguir las voces de los ecos, siendo esta moción un eco de otra ya aprobada y también los ecos de los debates del Parlamento de Madrid. Evidentemente coincidimos en muchos de los planteamientos de la moción pero le solicito que la deja sobre la mesa para mejor estudio.

El Sr. Concejales D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, aceptó dejar sobre la mesa la moción para mayor estudio.

## **8.- INFORMES DE ALCALDÍA.-**

1) Se informa de la puesta en marcha del Proyecto Integrado de Empleo, con la colaboración del Gobierno Regional, destinado a la inserción laboral de sus 70 participantes. Esta iniciativa es similar, tanto en objetivos como en el esquema de trabajo que se está siguiendo, a los programas de empleo que se han llevado a cabo en los últimos años a través de la Agencia de Desarrollo Local, con muy buenos porcentajes de inserción laboral. En cuanto al proyecto, hará hincapié en la mejora de la empleabilidad de los participantes para lo cual se realizarán una serie de tutorías individualizadas con el fin de conocer las potencialidades del futuro trabajador así como medidas para mejorar sus capacidades y habilidades. Para ello se cuenta con un plan de formación y se contactará con empresas de Astillero y su entorno con el fin de detectar tanto sus necesidades de personal como formativas.

2) Se informa de la conclusión de las obras de renovación parque infantil Ramón Ortega, que han supuesto prácticamente la creación de un parque nuevo.

Esta área infantil era la única del municipio que carecía de un pavimento de seguridad, lo que ahora se ha resuelto con el proyecto llevado a cabo. Las obras suponen así la culminación de un programa de mejora de los parques infantiles de todo el término municipal que se inició hace años con el fin de renovar el pavimento sobre el que se desplegaran los juegos. Con esta última inversión, estimada en 60.000 euros, este parque de Guarnizo se suma así a las otras 21 áreas de recreo y ocio infantil de Astillero que ya contaban con esa mejora.

3) Se informa de la firma de sendos convenios de colaboración con la Asociación de Minusválidos de Cantabria (AMICA) y el Banco de Alimentos, con el fin de ayudar a ambos colectivos en el mantenimiento y desarrollo de sus actividades. En el primer caso, la administración astillerense aporta 9.000 euros a la asociación para la prestación de servicios a personas con discapacidad. En el segundo caso, el convenio de colaboración permitirá ampliar la cobertura que actualmente presta el colectivo a varias familias del municipio, a otras que también están en situación de necesidad. La cuantía de la ayuda destinada por el Ayuntamiento de Astillero a Banco de Alimentos asciende a 4.000 euros.

4) Se informa de aprobación del proyecto que permitirá la conexión con el vecino municipio de Camargo por medio de una pasarela sobre la ría de Boo, a la altura del puente del ferrocarril y de la autovía S-10, muy cerca del pantalán flotante que une las marismas blancas y negras. Esta obra, cuyo presupuesto asciende a algo más de 300.000 euros, se enmarca en la iniciativa del Gobierno de Cantabria de desarrollar el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria y que incluye a Astillero entre otros municipios de la bahía de Santander. La pasarela, que estará integrada por una estructura metálica en celosía, tendrá 32,50 metros de longitud entre apoyos y una anchura de 3,60 metros. Las obras prevén además la ejecución de sendas rampas con el fin de facilitar el acceso desde ambas márgenes de la ría.

5) Se informa de la visita del consejero de Obras Públicas, Francisco Rodríguez, con el fin de conocer el estado de los proyectos presentados a la orden de ayudas para inversiones de carácter municipal que el Gobierno de Cantabria subvenciona con un 80% de su coste. Estas iniciativas suponen una inversión de 1,2 millones de euros y afectan a la creación de un centro vecinal en Boo, el acondicionamiento de la Casa de Cultura La Cantábrica para destinarla a espacio expositivo y la reforma del inmueble adquirido por el Ayuntamiento para la ampliación de las dependencias municipales así como la urbanización de su entorno más inmediato. Una de las obras más avanzadas es la de Boo, donde se está construyendo un centro para los vecinos en una parcela que fue adquirida por el Consistorio astillerense, muy cerca del parque de Ocre. Asimismo, también efectuó una visita a Astillero el consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional, Miguel Ángel Serna, que anunció el comienzo de las obras de ampliación del IES Astillero para el mes de febrero. El coste de esta inversión ronda los 3 millones de euros. La ampliación, que acogerá a 200 estudiantes además de a los alumnos del Centro de Educación de Adultos que se halla en la actualidad en el IES Astillero.

6) Se informa de la adjudicación por el Gobierno de Cantabria en 179.098 euros, del proyecto que supondrá el saneamiento, drenaje y recuperación ambiental de las Marismas Negras, un espacio de alrededor de 170.000 metros cuadrados que se ubica justo a la entrada del municipio. Este humedal es parte del Plan Eco Astillero XXI que el Ayuntamiento puso en marcha en el año 1999 destinado a la recuperación

de la línea costera del municipio, lo que incluía zonas de marisma y humedales, y todos aquellos espacios susceptibles de ser regenerados en su paisaje y medio ambiente tras décadas de rellenos y de ser utilizados en ocasiones como escombreras. El coste de esta inversión será asumido en su totalidad por el Ejecutivo Autónomo. Con las obras se pretende eliminar los malos colores que en ciertas épocas del año y coincidiendo con los ciclos de mareas se producen en este entorno, además de acondicionar y mejorar las zonas destinadas al paseo.

7) Se informa de los buenos resultados del programa de inserción laboral a “Lanzadera de empleo y emprendimiento solidario”, puesto en marcha el pasado mes de abril por el Ayuntamiento de Astillero con la ayuda del Gobierno Regional. Así, el 75% de sus participantes han formalizado un contrato de trabajo, es decir, 21 de las 28 personas que han tomado parte en esta iniciativa. Los contratos han abarcado ámbitos como la educación, los servicios, mantenimiento, producción y administración, entre otros. En estos momentos, y bajo la dirección de la coordinadora del programa, los participantes en el mismo están visitando diversas empresas del municipio con el fin de presentar sus perfiles profesionales. De hecho, ya ha habido algunas contrataciones tras los contactos mantenidos. Los perfiles del grupo de Astillero del proyecto de este año abarcan desde licenciados y diplomados hasta personas con graduado escolar, bachillerato y formación profesional.

8) Se informa de la reunión de la Junta Local de Seguridad celebrada en Astillero bajo la presidencia del Delegado del Gobierno, Samuel Ruiz. Del estudio de los datos delincuenciales del municipio, se pudo comprobar que el pasado año descendieron las infracciones penales (delitos+faltas) un 22 %, consiguiendo de esta forma, que la tasa de criminalidad se situara en 14,50 infracciones penales por cada 1.000 habitantes, 14 puntos inferior a la misma tasa de Cantabria y muy por debajo de la de España. En el periodo de enero a octubre de este año las infracciones penales permanecen prácticamente estables, presentando un repunte inferior al 5 %, debido principalmente a un ligero aumento de los hechos contra el patrimonio, principalmente hurtos o robos con fuerza, constatando por el contrario un descenso de los robos con violencia y sustracciones de vehículos

9) Se informa de la adjudicación del concurso que se convocó con el fin de revisar las normas subsidiarias para adaptarlas como Plan General de Ordenación Urbana a la empresa San Juan Arquitectura S. L. El coste del trabajo es de 88.190 euros, IVA incluido. La empresa adjudicataria se plantea un plazo de 19 meses para la redacción del trabajo, asumiendo el compromiso de asesoramiento posterior, la redacción de informes aclaratorios y la elaboración de documentación complementaria. Asimismo, presenta en su propuesta un muy completo Plan de Participación Pública, asumiendo la preparación y organización de las exposiciones, jornadas informativas, sondeos, edición de publicación explicativa, etcétera.

10) Se informa de la obra que realiza el gobierno regional en materia de mejora de la distribución del agua en Astillero y que en próximas fechas estará finalizada.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Concejel D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria formuló las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Qué pasos se han dado y cuál es el cronograma para el cumplimiento y ejecución de la sentencia 165/2014 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 conducente a iniciar el expediente de responsabilidad patrimonial por fraude del IVA a los Sres. D. Juan Ignacio Diego Palacios, ex Alcalde y D. Carlos Cortina Ceballos, actual Alcalde del municipio.

**Respuesta de la Alcaldía:** se ha encargado informe al Sr. Secretario del Ayuntamiento para verificar cuál es procedimiento, así como el órgano competente y si esta Alcaldía puede efectuarlo o delegarlo en un Teniente-Alcalde y, en definitiva, cuáles son las determinaciones a seguir.

2ª.- Si ha devuelto el Sr. Somoza los 79.000 euros tras la sentencia por la que se anula el contrato de suministro de bienes muebles marítimos y si no se ha ingresado cuál es la causa.

**Respuesta de la Alcaldía:** el Sr. Somoza ha presentado un recurso de reposición que va a ser contestado por la Junta de Gobierno Local con una propuesta elaborada por la Secretaría municipal sin perjuicio de que, si lo estima oportuno, pueda plantear ante la autoridad judicial, lo que a su derecho convenga.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**